

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

P.E.T.A.E.N.G.



TRABAJO DIRIGIDO

(Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**POLÍTICAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DEL
CONSUMIDOR EN BARES Y DISCOTECAS, PARA REDUCIR
LOS HECHOS DELICTIVOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO**

POSTULANTE: Bernardo Leandro Alave Rodríguez

TUTOR: Dr. Ezequiel Aguilar Pantoja

LA PAZ - BOLIVIA

2021

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mis padres; Marcelino Alave Achumiri. y Cristina Rodríguez Saire. por animarme desde sus inicios a continuar con mis estudios.

A mi familia, mi esposa; Virginia Fernández C. e hijos; Bernabé Alave F. Alejandro Alave F. y Anyelina Alave F. por apoyarme moralmente, a culminar la Carrera de Derecho de la UMSA.

AGREDECIMIENTOS

Primeramente, debo agradecer a Dios, por darme la vida, conocimiento y discernimiento en los momentos difíciles que hoy atravesamos.

Así mismo mis más sinceros agradecimientos al Dr. Ezequiel Aguilar Pantoja, Docente de la UMSA, por su guía y su orientación profesional, para la elaboración y conclusión del presente Trabajo.

INDICE

CAPITULO I.....	1
1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.2.1. Identificación del problema	1
1.2.2. Preguntas de investigación. -.....	2
1.3. - JUSTIFICACION DE LA INVENTIGACION	2
1.3.1. Justificación. -	2
1.4. - DELIMITACION DEL TEMA.....	3
1.4.1. Temática. -	3
1.4.2. Espacial. -	3
1.5. - OBJETIVOS DE LA MONOGRAFIA	3
1.5.1. Objetivos generales. -	3
1.5.2. Objetivos específicos. -	4
1.6. MARCO DE REFERENCIA.....	4
1.6. 1.- Marco teórico.....	4
1.6.2. Marco Histórico:	5
1.6.2.1. Antecedentes. -	5
1.6.2.2. Factores culturales	5
1.6.3. Marco Conceptual:	6
1.6.3.1. - Políticas Públicas.....	6
1.6.3.2. - Políticas de prevención.....	6
1.6.3.3. - Objetivo de la prevención	6
1.6.3.4. Inseguridad Ciudadana. -.....	7
1.6.1.5. Seguridad Ciudadana	7
1.6.3.6. Importancia de la Seguridad Ciudadana	7

1.6.4. Marco Jurídico:	7
1.6.4.1. LEY N 264.....	7
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1.6.4.2.....	-
DECRETO MUNICIPAL No. 096/2018	9
1.7. - METODOS DE LA INVESTIGACION. -	9
1.7.2. Métodos Generales. -	9
1.7.3. Métodos Específicos. -	10
1.7.1. Método Analítico. -	10
1.8. -TECNICA DE LA INVESTIGACION. -	10
1.8.1. Observación de campo. -	10
1.8.2. Diario de campo. -	10
1.8.3. Análisis de resultados. -	11
CAPITULO II.....	12
2. - Factores culturales.....	12
2.1. Cultura.....	12
2.2. - Industria del entretenimiento.....	13
2.3. Consumo cultural	14
2.4. Hábitos de Población	15
CAPITULO III	16
3. - Politicas Publicas	16
3.1. - Definición	16
3.2. - El Objetivo.....	16
3.3. - Ventajas	17
3.4. - Objetivo de la prevención	17
3.5. - Políticas de prevención.....	17

3.2.	- Seguridad Ciudadana	19
3.2.1.	- Definición de Seguridad.	-
	19	
3.2.1.	- Definición de Seguridad Ciudadana.	19
3.2.2.	- Importancia de la Seguridad Ciudadana	20
CAPITULO IV		21
4.	- Evaluación y diagnostico de inseguridad	21
4.1.		-
	Evaluación de inseguridad en la ciudad de El Alto	21
4.2.-	factores de inseguridad ciudadana	22
4.3.	- Características de la inseguridad	23
4.4.	- Consecuencias de la Inseguridad	24
4.5.-	Datos de Inseguridad ciudadana	27
4.6.		-
	Diagnostico situacional en la calle Jorge Carrasco	27
4.7.-	Estrategias de prevención	29
4.8.		-
	Prevención Estructural	29
CAPITULO V		31
5.	- fundamentos jurídicos de Seguridad Ciudadana	31
5.1.	- Ley Nro. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	31
5.2.	- Decreto Municipal Nro. 096/2018	35
CAPITULO VI		38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		38
6.1.	Conclusiones	38
6. 2.-	Recomendaciones	43

PROPUESTA	46
Bibliografía.....	51
Anexos.....	52
Decreto Municipal N° 096	53

RESUMEN

La ciudad de El Alto, es considerada, una de las ciudades más inseguras, por el alto índice de hechos delictivos, generando un impacto social en los vecinos de la zona 12 de octubre (calle Jorge Carrasco), lugar de concentración de actividades económicas (bares y discotecas) y con personal de seguridad que trabaja, quienes ejercen malos tratos, falta de solidaridad y vulneran los derechos de sus clientes. **El objetivo** del presente tema de investigación busca proponer la inclusión de una norma que regule las funciones del personal de seguridad que trabajan en bares y discotecas, que garanticen los derechos de los clientes. **La metodología** que se utilizó fue el Método **Deductivo**; Se analizó crecimiento de hechos delictivos en la ciudad de El Alto, como datos reales y válidos a lo particular; inseguridad por la concentración de Actividades económicas y la vulneración de los derechos del consumidor por parte del personal de seguridad y se utilizó el Método **Descriptivo**, Se observó el comportamiento del personal de seguridad hacia los clientes (consumidores), **la técnica** utilizada fue la Observación de campo; observar el objeto de estudio, los datos obtenidos del fenómeno fueron registrados en el diario de campo, **resultados** obtenidos del análisis de datos, se identificó que el personal de seguridad desconoce de sus funciones, de proteger y respetar los derechos de los clientes (consumidores), **Se concluyó**, que proponiendo la inclusión de una norma que regulara al personal de seguridad, dándole funciones, obligaciones, responsabilidades y capacitaciones periódicas, ayudarían a prevenir y coadyuvar a la función Policial, a fin de reducir los altos índices de hechos delictivos en la zona 12 de octubre, (calle Jorge Carrasco).

INTRODUCCION

Se realizará una evaluación de la ciudad de El Alto, por su situación de inseguridad, que preocupa a los vecinos de la zona 12 de octubre, de un tiempo atrás se viene reflejando un problema que es Inseguridad por el crecimiento de hechos delictivos, por las noches la concentración de actividades económicas (bares y discotecas), el expendio y consumo irresponsable de bebidas alcohólicas por clientes (consumidores), en ambientes inseguros y con personal de seguridad que trabaja, quienes ejercen malos tratos, falta de solidaridad y vulneran los derechos de sus clientes (consumidores), por estas y otras razones se eligió el siguiente tema:

“POLÍTICAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR EN BARES Y DISCOTECAS PARA REDUCIR LOS HECHOS DELICTIVOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO”

La inseguridad en la zona 12 de octubre, ha crecido de forma alarmante, en sus diferentes manifestaciones, las personas pasan de ser clientes (consumidores) a convertirse en víctimas de la delincuencia, como ser: robos, hurtos, agresiones físicas, vulneración de los derechos, etc., que se traduce por la falta de compromiso de sus autoridades en proponer alternativas de solución y falta de control permanente por parte de la Policía Boliviana.

El presente trabajo de investigación se realizó en zona 12 de octubre (calle Jorge Carrasco), tomando en cuenta como antecedentes, analiza los factores culturales de la población, la presencia de la delincuencia y el alto índice de hechos delictivos, que de una u otra manera afecta la convivencia social, que se expresa en un sentimiento de abandono.

El tema de estudio se justifica, por ser un problema de interés social, se pretende

mejorar las condiciones de seguridad en la calle Jorge Carrasco en favor de los clientes (consumidores) que asisten a estos establecimientos nocturnos y vecinos que desarrollan sus actividades en el lugar.

En el transcurso del desarrollo de la investigación se analizará las causas, consecuencias y el impacto social que genera la inseguridad en los clientes (consumidores), se buscar alternativas de solución y en qué medida ayudará en la prevención de hechos y fortalezcan de la seguridad ciudadana,

La metodología utilizada en el tema de investigación se inicia desde un enfoque del Método **Deductivo**, se analizará de lo general a lo particular, la inseguridad un sistema que regule la conducta de la Sociedad hasta lo particular del individuo, así mismo se utilizara el Método **Descriptivo**, el objetivo es describir y evaluar el comportamiento del personal de seguridad que trabaja en estas Actividades económicas (bares y discotecas). En cuanto las técnicas empleadas en la investigación, se realizará la **Observación de campo** u objeto de estudio, los datos obtenidos serán registrados en un Diario de campo, con la recolección de datos en las diferentes actividades de investigación, se realizará el análisis de resultados, para ser procesada y presentada.

En base a los objetivos específicos se realizará las **conclusiones**, describiendo las deficiencias encontradas, posterior a ello se realizará las recomendaciones; Proponer alternativas de solución al problema investigado y programas alternativos que contribuyan a la Seguridad Ciudadana.

CAPITULO I

1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

“POLÍTICAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR EN BARES Y DISCOTECAS PARA REDUCIR LOS HECHOS DELICTIVOS EN LA CIUDAD DE EL ALTO”

1.2. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Identificación del problema

La Inseguridad en la ciudad de El Alto, es problema de preocupación para los vecinos de la zona 12 de octubre entre las calles Jorge Carrasco y calle Franco Valle, que ha convertido al lugar en la concentración de la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, sin duda las cifras, son el reflejo del incremento de hechos delictivos, afectando a los diferentes sectores, vulnerando los derechos y garantías de los vecinos a la libre circulación y la convivencia pacífica (calidad de vida).

Se observó la proliferación de Actividades económicas (bares y discotecas), el expendio y consumo irresponsable de bebidas alcohólicas por consumidores, generando en el consumidor un estado de embriaguez, convirtiéndose en víctimas de la delincuencia.

Otro problema de inseguridad que se identificó, es la falta de protección y solidaridad al consumidor (cliente) por parte del personal de seguridad, quienes ofenden, malos tratos, agresiones y vulnerando los derechos del cliente que asisten a estos establecimientos nocturnos, generando inseguridad y la falta de colaboración a la función Policial.

1.2.2. Preguntas de investigación. - ¿En qué medida ayudara a proponer Políticas de prevención de Seguridad del consumidor en la zona 12 de octubre?

¿Cómo beneficiara a la Seguridad, las Propuestas preventivas a los vecinos que viven en la calle Carrasco y Calle Franco Valle?

¿Cuáles son los resultados que se pretende lograr con las propuestas, para reducir los Hechos delictivos?

1.3. - JUSTIFICACION DE LA INVENTIGACION

1.3.1. Justificación. -

El presente tema de investigación se eligió por ser un problema de interés social, de preocupación y sensación de Inseguridad en la población, debido a la permanente presencia de hechos delictivos (como ser: robos, hurtos, asaltos con objetos punzocortantes e incluso agresiones con personas heridas), es evidente que las estrategias preventivas que se diseñaron no están funcionando y menos se estarían aplicando, en cuanto al control permanente en las calle Jorge Carrasco de la zona 12 de octubre, por las autoridades de turno y la Policía Boliviana.

El alto índice de incremento de hechos delictivos es evidente, en temas de Seguridad preventiva, hemos sido superados y como vecinos desprotegidos, por estas y otras razones, es importante tomar nuevas acciones que permitan retomar los lineamientos de la Ley 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", con la implementación de Políticas Integrales de prevención en temas de Seguridad ciudadana.

Es importante abordar con más interés el tema de la Inseguridad, está de por medio la vida y la salud del ciudadano, para ello, debemos realizar una evaluación de problema y su situación de incidencia en lugar, solo se logrará con participación de los principales actores: (autoridades de turno, participación ciudadana y Policía

Boliviana), es imprescindible tomar conciencia, reflexionar y trabajar en beneficio de los vecinos de la zona 12 de octubre.

1.4. - DELIMITACION DEL TEMA

1.4.1. Temática. -

El tema de investigación se enmarca dentro del Derecho Público, corresponde a la rama del Derecho Municipal, (Análisis del Decreto Municipal Nro. 096)

1.4.2. Espacial. -

El tema de investigación se desarrollará en la ciudad de El Alto, zona 12 de octubre; calle Jorge Carrasco.

1.4.3. Temporal. -

El parámetro de análisis del problema a investigar, abarcara la gestión 2021.

1.5. - OBJETIVOS DE LA MONOGRAFIA

1.5.1. Objetivo general. -

Proponer la inclusión de una norma que regule las funciones del personal de seguridad que trabaja en bares y discotecas, que garanticen los derechos de los clientes (consumidores).

1.5.2. Objetivos específicos. -

- Observar el comportamiento del personal de Seguridad que trabaja en Bares y Discotecas y del consumidor que asiste a estos establecimientos.

- Revisar si existe normativa que regule, las funciones del personal de Seguridad que trabaja en Bares y Discotecas.
- Analizar el Decreto Municipal Nro. **096/2018** en concordancia a ley **municipal 458/2017**, "Ley de corresponsabilidad de los propietarios"
- Sera posible Promover mecanismos de prevención Integral, participación ciudadana y operativos de control permanente.

1.6. MARCO DE REFERENCIA

1.6. 1.- Marco teórico

Para introducirnos a desarrollar el contenido del problema de investigación, primeramente, debemos hacer una descripción de la ciudad de El Alto, mas propiamente la zona 12 de octubre que se caracteriza por ser una zona comercial que alberga una gran cantidad de comerciantes formales e informales, ferias, instituciones, negocios e incluso la proliferación de **bares y discotecas** que generan una enorme actividad económica gracias al consumo de bebidas alcohólicas por consumidores habituales.

Los últimos tiempos, los establecimientos nocturnos han surgido con más fuerza, funcionando en pésimas condiciones de inseguridad, la falta de interés, compromiso de propietarios y solidaridad del personal de seguridad a los clientes (consumidores) ha agravado la relación y lo más preocupante se ha vulnerado los derechos del consumidor por la falta de protección y seguridad del cliente, siendo que la delincuencia no mide consecuencias, afectando la convivencia social,

Se revisará el Decreto Municipal Nro. 096, en la Sección III, Condiciones y Control al personal de trabajo, en concordancia a ley **municipal 458/2017**, "ley de

corresponsabilidad de los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.

1.6.2. Marco Histórico:

En el marco histórico, se considera sucesos y desarrollo de nuestra ciudad de El Alto y conductas que están relacionados con la inseguridad, es parte del tema de investigación.

1.6.2.1. Antecedentes. -

Analizaremos el desarrollo de la ciudad de El Alto; sus antecedentes, la diversidad de culturas, el crecimiento demográfico desmesurado, la migración del área rural de mujeres y hombres en busca de oportunidades económicas, la proliferación de la Actividades económicas (bares y discotecas) y la incidencia de los hechos delictivos en la ciudad de El Alto.

1.6.2.2. Factores culturales

Se estudiará los factores culturales y su incidencia en la población Alteña, basados en costumbres, tradiciones ligadas íntimamente al consumo de bebidas alcohólicas por consumidores, sus hábitos y la influencia en el modo de vivir de las personas y termina regulando el comportamiento y el desarrollo de una sociedad y ocasionando un deterioro social y la relación con la delincuencia

Para ello, es importante tomar iniciativas y propuestas de cambiar de un **modelo de inseguridad** (hecho delictivo) a otro **modelo de prevención** (inclusión y participación de la ciudadanía), la finalidad lograr una cultura social de convivencia pacífica y garantizar los derechos humanos.

1.6.3. Marco Conceptual:

1.6.3.1. - Políticas Públicas

Son las acciones de gobierno, que busca como dar respuesta a diversas demandas de la sociedad, se puede entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas locales. Lo que se entiende por Políticas Públicas son los programas que un Gobierno desarrolla una función de un problema o situación, previo estudio de costos y por otro lado beneficios.

1.6.3.2. - Políticas de prevención

Consiste en una declaración de principios y compromisos que promuevan mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud, como elemento de calidad de vida.

1.6.3.3. - Objetivo de la prevención

Son acciones de prevención, con la finalidad de reducir los fenómenos delincuenciales, mediante el acercamiento a la comunidad y la articulación institucional, para fortalecer el acceso a la justicia, las cuales se implementan en los contextos educativos y comunitarios encaminadas a la reducción de oportunidades para la comisión los delitos

1.6.3.4. Inseguridad Ciudadana. -

Es todo acto agresivo y violento que actúa contra los derechos fundamentales reconocidos en la Constituciones, es decir, Derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, a la inviolabilidad del domicilio y a la propiedad.

1.6.1.5. Seguridad Ciudadana

Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico y la erradicación de la violencia.

1.6.3.6. Importancia de la Seguridad Ciudadana

Proponer Políticas Integrales de seguridad Ciudadana, así como la aplicación de estrategias, es sumamente importante, porque está en juego la seguridad y la vida propia, aunque no participemos, más adelante sufriremos las consecuencias del éxito o el fracaso.

1.6.4. Marco Jurídico:

Se revisará y analizará la siguiente normativa vigente:

1.6.4.1. LEY N^a 264

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" de 31 de julio 2012

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad

ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

ARTÍCULO 2. (FINES). La presente Ley tiene por fines:

I. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado. 2. Prevenir la inseguridad ciudadana. 3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana. 4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

ARTÍCULO 11. (Responsabilidad). - Es responsabilidad de las Entidades Territoriales autónomas Municipales, en materia de Seguridad ciudadana, ejecutar en el Municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los planes, los programas y proyectos Municipales en materia de Seguridad Ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana.

1.6.4.2. - DECRETO MUNICIPAL No. 096/2018 del 14 de mayo de 2018.-

Que reglamenta las Condiciones de infraestructura, Condiciones al personal, Categorización, ubicación, días y horas, de funcionamiento de las actividades económicas y las unidades ejecutoras y / o coadyuvantes en los operativos, a la **ley municipal 458/29 de noviembre de 2017** "ley de corresponsabilidad de los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

Según **el Decreto Municipal 096/2018**, reglamenta las condiciones y requisitos para obtener una Actividad económica (restaurant, bares y discotecas). En concordancia a **ley municipal 458/29 de noviembre de 2017**, menciona "ley de corresponsabilidad de los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

1.7. - METODOS DE LA INVESTIGACION. -

Para el presente tema de investigación se ha utilizado el:

1.7.1. Métodos Generales. -

Se utilizó el **Método Deductivo** es aquel que parte de los datos generales aceptados como válidos a lo particular, es decir de un sistema que regule la conducta de la Sociedad hasta lo particular del individuo.

1.7.2. Métodos Específicos. -

Se utilizó el **Método Descriptivo**, el objetivo es describir y evaluar el comportamiento de la población, las Actividades económicas (bares y discotecas) y los hechos de inseguridad.

1.7.3. Método Analítico. -

Se basa en la experimentación y la lógica empírica, es un procedimiento que se emplea con el fin de estudiar un fenómeno, un problema, un hecho u objeto, se caracteriza en descomponer al objeto de estudio en partes para facilitar y ayudar a entender a profundidad los elementos que lo conforman y así determinar su relación e influencia dentro del problema.

1.8. -TECNICA DE LA INVESTIGACION. -

1.8.1. Observación de campo. -

Es un instrumento de recolección de datos que consiste en observar el objeto de estudio dentro de una situación particular, los datos obtenidos son características y propiedades del fenómeno observado. Se realizará una exploración directa de la población activa en la zona 12 de octubre.

1.8.2. Diario de campo. -

Es un instrumento de recolección de datos en las actividades de investigación, tras el registro de los datos, la información se someterá a evaluaciones e interpretaciones de los hechos directamente en el espacio físico donde acontecen los hechos.

Es la parte final y conclusiva de una investigación, en el vamos a procesar toda

1.8.3. Análisis de resultados. -

información que ha ido apareciendo en nuestro tema de estudio, posterior será presentada de manera ordenada y comprensible, para luego llegar a las conclusiones.

CAPITULO II MARCO HISTORICO

ANTECEDENTES Y FACTORES SOCIALES

2. - Factores culturales

Desarrollaremos el problema de investigación, previo análisis de sus antecedentes, cultura poblacional, el crecimiento demográfico desmesurado, la migración del área rural en busca de oportunidades económicas, el comercio formal e informal, la proliferación de la Actividades económicas (bares y discotecas) y la Inseguridad (la incidencia de los hechos delictivos) en la ciudad de El Alto.

La inseguridad es un problema que afecte a gran parte de la Sociedad, se ha registrado un incremento de número de hechos delictivos, causando un deterioro social, influyendo en el modo de vivir de las personas que termina regulando el comportamiento, en función al desarrollo de las sociedades.

Esta situación refleja un problema público que requiere de acciones dirigidas a atender las causas y consecuencias que genera la Inseguridad, para ello es importante identificar a la sociedad como factor cultural. Busca cambiar de un **modelo de inseguridad a un modelo de prevención** de convivencia pacífica, con participación ciudadana y que busque favorecer y garantizar los derechos humanos.

2.1. Cultura

La definición de cultura: "La cultura es el conjunto diverso de v valores, creencias, costumbres convenciones, hábitos y prácticas característicos de una sociedad particular o de un periodo histórico". (Thopson, 1993)

La finalidad es entender; la cultura como un conjunto de manifestación, intelectuales y conductas de personas que se abstraen mediante los valores, creencias, costumbres y hábitos que empiezan en la familia, en el colegio, la Universidad y

luego en su vida adulta.

El término de cultura admite transformaciones que se construye en la vida social, transmitiendo todo tipo de conocimiento de las ciencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres, aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad y es parte fundamental de las diferentes industrias de consumos a los que accede la población.

2.2. - Industria del entretenimiento

Se llama Industria del entretenimiento al conjunto de empresas e instituciones, cuya principal actividad económica es la producción de cultura al consumo, la finalidad es lucrativa, también se considera como medios de producción cultural.

La Industria del entretenimiento se define como cualquier actividad económica, que requiere de un espectador que ofresca una condición de diversión placentera.

Según el autor Jhon Thompson señala: "La música pop, de deportes y otras actividades están ampliamente sostenidos por las industrias de los medios, las cuales están comprometidas no solamente con la transmisión y apoyo financiero de formas culturales preexistentes, sino también con la transformación activa de las mismas. La producción y la acumulación de formas simbólicas en la sociedad modernas son inseparables de las actividades de las industrias de los medios. El papel de las instituciones de los medios es tan fundamental y sus productos son rasgos tan penetrantes en la vida cotidiana que es difícil hoy imaginarse lo que sería vivir en un mundo sin libros, periódicos, radio y televisión sin otros medios incontables, medios a través de los cuales las formas simbólicas no son rutinarias y continuamente presentadas". (Thompson, 1993)

Tomando en cuenta el concepto del autor citado, entendemos que los espacios de diversión, están estrechamente ligadas con la música, la forma de vestir y el consumo de bebidas alcohólicas, que están estrechamente relacionadas con las

industrias del entretenimiento y el comercio que genera un determinado sector.

2.3. Consumo cultural

Según el autor Thompson señala: "que el consumo cultural en todo nivel de la sociedad y en el acto mismo del consumo placentero, los productos de la industria cultural atan a los individuos al orden social que los oprime, proporcionándoles el adhesivo social que torna cada vez más rígidas, uniformemente e incombibles a las sociedades modernas". (Thompson , 1993)

Según la apreciación de autor, se entiende que el consumo de producto de la industria cultural es atar al individuo al consumo cultural, ofreciendo una serie de adhesivos; las cuales compran, usan, ven, escuchan, bailan y consumen bebidas alcohólicas, sintiéndose en plenitud en el entorno donde se desenvuelven en una sociedad.

Otro autor señala que: "todas y todos nosotros nos identificamos con otros a partir de nuestras semejanzas, por esta razón se dice que pertenecemos a varias identidades". (Cajias)

Vemos que las identidades se construyen dependiendo a la sociedad en la que conviven, donde, las personas crean sus propias reglas, de acuerdo al tiempo y espacio, grupo de amigos, el entorno social, cultural, la familia, las instituciones educativas que les rodea, trabajos laborales y otros.

2.4. Hábitos de Población

Según el autor Henry Manzano señala que los hábitos desde el punto de vista de la psicología: "Son cosas que hacemos repetidamente, pero la mayor parte del tiempo, no estamos conscientes de lo que tenemos, el ser humano es más fuerte que sus hábitos por lo cual puede cambiarlos, si es que así, lo ve conviviente" (Manzano, 2008)

La conducta de los individuos desde la juventud, se manifiesta en acciones y actividades de manera repetida, constituyéndose en hábitos, sin embargo, el ser humano puede cambiar (adicción) si así, se lo propone (el fin cambiar), es importante reflejar los buenos hábitos desde la familia, los amigos y una población de cultura, en medio de un problema Social.

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL

POLITICAS DE PREVENCION DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA

4. - Políticas Publicas

Son acciones de Gobierno y de administración pública con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad para la atención efectiva de problemas públicos específicos con la participación de Autoridades para la busca de soluciones.

4.1. - Definición

Son las acciones de gobierno, que busca como dar respuesta a diversas demandas de la sociedad, se puede entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas locales.

Se entiende que las Políticas Públicas son programas que un gobierno, cualquiera que sea, desarrolla una función a un problema o situación, previo estudio se tiene por un lado costos y por otro lado beneficios.

4.2. - El Objetivo

El Objetivo de las políticas públicas es resolver y dar respuesta a la multiplicidad de necesidades a demandas de una sociedad, de forma tal que al final, las soluciones encontradas coadyuven a aminorar el problema.

El estudio de las políticas públicas, también se puede entender como el pacto Estado y Sociedad, podemos rescatar el sentido de participación entre dos actores, pero el objetivo final es beneficiar a la sociedad y evitar el fracaso de muchas políticas que se elaboraron.

4.3. - Ventajas

Las políticas públicas tienen la potencialidad de resolver problemas concretos, una propuesta política puede beneficiar a unos y perjudicar a otros, debe responder a las necesidades de la mayoría, quienes deciden en democracia, sin menospreciar a las minorías.

4.4. - Objetivo de la prevención

Son acciones de prevención, el objetivo es reducir los fenómenos delincuenciales, mediante el acercamiento a la comunidad y la articulación institucional, para fortalecer el acceso a la justicia, las cuales se deben implementar en los contextos educativos y comunitarios encaminadas a la reducción de la comisión de delitos.

Según el autor: "Las Políticas de prevención como un conjunto de directrices y objetivos generales de una organización relativos a la prevención de riesgos, tal como se expresan formalmente por la dirección" (Ascuenaga Linaza, 2004)

Según el autor: la finalidad de la Guía es orientar a las instituciones, cualesquiera que sean estas, tengan gestión de prevención de riesgos, que serán medibles (si es posible) y alcanzables (serán factibles), según la actividad preventiva, deberán recoger los principios de la acción preventiva.

4.5. - Políticas de prevención

Consiste en una declaración de principios y compromisos que promuevan mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud dentro de una empresa o contexto Social.

Según el Autor: "*Las Políticas de Protección consideran la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y en particular la situación de riesgo social que amenazare a estos por el incumplimiento y violación a sus derechos*". (Jimenez

Sanjines, 2002)

La política de prevención integral busca cambiar de un modelo de inseguridad a un modelo de prevención, convivencia pacífica, con participación ciudadana y que busque favorecer y garantizar los derechos humanos, el propósito proteger al individuo frente a las amenazas de distinta naturaleza.

4.6. - Propuestas de políticas

Las propuestas en seguridad ciudadana, tiene que ver con fortalecer a las instituciones, con la participación ciudadana, mayor presencia Policial, con una serie de Programas de educación y prevención del alcoholismo en Unidades Educativas, a objeto de modificar las creencias, actitudes y comportamientos desde la juventud, en cuanto al consumo excesivo de bebidas alcohólicas, elevar la auto estima del estudiante, considerado como factor al consumo del alcohol.

Con objeto de crear Políticas eficaces y factibles, en temas de Seguridad, se necesita contar con datos referentes de la magnitud del problema y determinar las zonas de riesgo que causan mayor inseguridad.

La propuesta es proponer Políticas de interés social que beneficien al vecino y al consumidor, la iniciativa es proponer "Plan de Bares y discotecas Seguros" que se aplicara en un periodo corto y la capacitación permanente de propietarios y personal de seguridad al largo plazo. El objeto es contar con ambientes Seguros.

Los resultados al que se pretende llegar con este "Programa de Bares y discotecas Seguros" es cambiar el pensamiento y la actitud de los propietarios, empleados y personal de seguridad, contar con una amplia capacitación, para actuar en medio de hechos delictivos en coordinación con los funcionarios de la Policía Boliviana.

4.2. - Seguridad Ciudadana

4.2.1. - Definición de Seguridad

La Seguridad es un estado en la cual los peligros y las condiciones que la pueden provocar daño de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y la comunidad, el respeto de los valores y la integridad física, material o psicológica de las personas.

4. 2.2.- Definición de Seguridad Ciudadana. -

La Seguridad Ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración con la ciudadanía y otras organizaciones de interés público destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico y ordenada de vías, espacios públicos y en general evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. (Wikipedia)

"La Seguridad Ciudadana en sentido amplio es una situación Social, en la que no existe riesgos o peligros para los ciudadanos; es decir que estos pueden ejercitar libremente sus derechos y libertades sin que exista obstáculo para ello" (Escobar, 2001)

En otras palabras, se entiende por Seguridad Ciudadana, toda acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a proteger al ciudadano y asegurar su convivencia pacífica (calidad de vida), del mismo modo, encaminadas a la prevención del delito y eliminar las amenazas, es decir, hablar de Seguridad no debe limitarse en ir en contra de la delincuencia, sino, de garantizar un espacio seguro y pacífico para ello, vuelvo a enfatizar que se le debe dar énfasis a retomar la Políticas de prevención y tomar control de los factores que generan inseguridad.

Si bien el concepto, define que la Seguridad Ciudadana son acciones destinadas a la protección de la ciudadanía, en la práctica, teniendo un conjunto de preceptos que hace alusión a la Seguridad Ciudadana, no tiene un alcance en cuanto a su aplicabilidad, generando desconfianza en este Sistema Judicial y menos aún en la Policía, según la percepción de la población, ese sentimiento de inseguridad y desamparo ha permitido que las personas busquen protección propia, frente a un Estado incapaz que aliena la sensación de Inseguridad. (Tiempo).

4.2.5. - Importancia de la Seguridad Ciudadana

Plantear Políticas Integrales de Seguridad Ciudadana, es sumamente importante, pues dependerá de la aplicación de estrategias para atender las causas estructurales que originan los problemas de inseguridad, estando de por medio la vida y la convivencia Social de una población.

La Seguridad Ciudadana como una Política de acción preventiva y de servicio, hace énfasis a la participación de toda la comunidad, con programas de prevención el delito y de erradicación de la delincuencia, con mecanismos de vigilancia, control y auxilio inmediato. (Policía-Comunidad).

CAPITULO IV MARCO TEORICO

EVALUACION DEL PROBLEMA DE

INVESTIGACION 4.- Evaluación y diagnóstico de Inseguridad

4.1. - Evaluación de la inseguridad en la ciudad de El Alto

Realizar una evaluación, es hacer una apreciación de la situación de inseguridad en la ciudad de El Alto, situada al oeste de la meseta altiplánica, forma parte del área metropolitana del departamento de La Paz, el 70% de su población es emigrante, el 80% de la actividad económica es el comercio informal, con más 1089.100 habitantes aproximadamente, según el "Instituto Nacional de Estadística" (INE).

La ciudad de "El Alto es un mosaico de culturas con predominio de la cultura aymara. La masiva migración de las provincias y de otros departamentos e incluso extranjeros a la ciudad de El Alto, marca el perfil cultural urbano-aymara de esta naciente ciudad. No es que sea la única expresión cultural, a su modo reproducen sus cargas culturales traídas de sus lugares de origen. Por lo tanto, El Alto se ha convertido en una ciudad, fuerza de su crecimiento demográfico y expansión territorial". (Sandoval, 1989)

4.2. - Inseguridad en la ciudad de El Alto

La inseguridad es un problema que afecta a gran parte de la población de la ciudad de El Alto, al ser considerada las más insegura y vulnerable a nivel Departamental La Paz, con un promedio de 28,6% de delitos contra la vida por cada 100 mil habitantes, según los datos del Ministerio de Gobierno, confirmando aquella situación sobre la falta de respeto por la vida.

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, la ciudad de La Paz tubo un promedio de 12 casos de delitos contra la vida, mientras la ciudad de El Alto tuvo

un promedio de 258 casos de delitos contra la vida, cifras que muestran un incremento alarmante de hechos delictivos, causando un deterioro social, incluso influyendo en el modo de vivir de las personas, que terminan regulando el comportamiento del individuo en medio de la inseguridad. (Página siete)

La inseguridad en el ser humano genera una sensación inestabilidad, la ausencia de seguridad, afecta la tranquilidad de las personas, trae consigo un amplio abanico de emociones negativas, incrementa un sentimiento de inseguridad.

El problema Inseguridad es un tema de interés público, la ausencia de Seguridad, implica un riesgo de peligro que afectar en el hogar, el trabajo, en lugares públicos e incluso establecimientos de diversión, este problema debería de considerarse en su momento por la población de El Alto, para ello requiere identificar las características.

4.3. - factores de inseguridad ciudadana

Al respecto se considera como factor de inseguridad a todo acto agresivo y violento en contra los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y demás disposiciones; derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, a la inviolabilidad del domicilio y la propiedad.

Según observación de campo en la zona 12 de octubre, se pudo apreciar algunas de las causas que generan inseguridad en la población social y que afecta a diferentes sectores, en desmedro de otros.

- a) El desempleo laboral. - el desempleo está relacionado con las limitaciones económicas, por lo general no garantiza ingresos suficientes para mantener a su familia, la gran cantidad de personas se visto obligado, a otras alternativas de trabajo, llámese comercio informal e formal y promotores de venta ofreciendo productos de casa en casa.

- b) La pobreza. - Está íntimamente ligado al desempleo y la desigualdad de oportunidades que genere la falta de condiciones económicas, es importante el empleo como indicador, mide el bienestar social y la madurez de la población. El desempleo cuando es duradera no ayuda a la autoestima, haciendo que las personas se retraigan en sus relaciones familiares y sociales, entran en una espiral de aislamiento y exclusión, generando en consecuencia el incremento de la delincuencia.

- c) Nivel de desconocimiento. - Como factor de inseguridad se identificó un amplio nivel de desconocimiento de los derechos del consumidor y la falta de conocimiento de los objetivos y alcances de la Ley 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", sobre la efectividad en la protección de los mismos. En consecuencia, el desconocimiento de sus derechos genera la vulnerabilidad, que se traduce en un escaso nivel de educación y fallas en el sistema educativo

4.4. - Características de la inseguridad

La ciudad de El Alto, vive en constante inseguridad, a diario se presentan hechos de violencia e inseguridad ciudadana, según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, la ciudad de El Alto es considerada como la más Insegura, con mayor incremento de delitos delictivos, delitos contra la vida, están principalmente divididos en cuatro grupos:

- a) Delitos contra la vida (hechos delictivos)
- b) La violencia familiar o doméstica
- c) La trata y tráfico de personas

Los delitos contra vida, se concentran mayormente en la zona 12 de octubre, vecinos preocupados y hartos de la delincuencia, manifiestan su descontento por la falta de control permanente en el lugar por las autoridades de turno, derivando en consecuencias por la delincuencia.

Otra de las características de inseguridad en la ciudad de El Alto, son sus costumbres y tradiciones que están tan arraigadas en la población, participan y expresan sus emociones de alegría en fiestas y consumo de bebidas alcohólicas y que deriva en emociones negativas por los hechos de inseguridad, escuchamos por los medios de prensa escrita; información mayormente negativa enfocada a los problemas de la delincuencia, confirmando la peligrosidad de la zona 12 de octubre, considerada como **zona roja e insegura**, reflejando una visión negativa por la proliferación de establecimiento nocturnos.

Otro aspecto que viene reflejando es mostrar una visión negativa de la zona 12 de octubre por la proliferación de establecimientos nocturnos y el avance descontrolado de la delincuencia, poniendo en riesgo la integridad personal del consumidor, la falta de control de las autoridades es aprovechado por los propietarios de estos locales de diversión para infringir las normas de seguridad. (Diario, 2021)

4.5. - Consecuencias de la Inseguridad

Los altos niveles de violencia y delincuencia generan un efecto negativo en la ciudadanía, el escenario de temor en el que se desenvuelve modifica el comportamiento del individuo afectando a los derechos a la vida.

La falta de seguridad en una persona trae consigo emociones negativas, está relacionada con una sensación de nerviosismo, malestar, ansiedad. una persona insegura no tiene la confianza en sí misma, ni en sus capacidades y carece de confianza en los demás, así mismo, la inseguridad puede promover otros estados como ser: timidez, paranoia y aislamiento social.

En las diferentes visitas a estos establecimientos nocturnos se observó algunas características del comportamiento que suelen desarrollar algunas personas comunes:

- Las personas ante un hecho suelen reaccionar, cuando son intimidadas sufren agresiones, generando un cambio de comportamiento que se manifiesta en personas inseguras, demuestran miedo y desconfianza, estos pensamientos negativos conlleva a duda de lo que pasara.
- Los consumidores en estado inconveniente desconfían en los demás, las consideran malas, suelen experimentar una fuerte sensación de inseguridad.
- En algunas oportunidades se observó a personas inseguras manifestando una personalidad dependiente, ese sentimiento emocional de sentirse amenazado, induce a buscar apoyo en quien consideren personas seguras.
- Tienden a ocultar esa personalidad insegura y utilizan ciertas estrategias para intentar mostrar una falsa seguridad ante los demás.
- La experiencia de un hecho delictivo afecta la calidad de vida de las personas, la percepción de inseguridad desencadena una sensación de inestabilidad que amenaza los derechos a la vida, que se refleja en enojo, malestar e insatisfacción por la falta políticas de prevención por las autoridades de turno.

4.6. - Datos de Inseguridad ciudadana

Las instituciones públicas, como ser las Entidades territoriales (Secretaría de Seguridad Ciudadanía y la Intendencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) están encargadas de velar por la Seguridad de la Ciudadanía, a falta de este compromiso con los vecinos de la zona 12 de octubre, fueron perdido la credibilidad en dichas autoridades, que no responden a las necesidades del lugar, seguimos en ese continuismo de otras autoridades, favoreciendo a propietarios de estas actividades económicas (bares y cantinas), quienes aprovechan la falta de control para vulnerar normas ya establecidas y los derechos a la vida de los consumidores.

Según la Academia Española (RAE); Define la inseguridad como la falta de seguridad, este concepto deriva del latín securitas, hace referencia a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo. La inseguridad implica la existencia de un peligro, de un riesgo o refleja alguna duda sobre un asunto determinado, generalmente se asocia la inseguridad con robo, delincuencia organizada. El término de inseguridad puede tener varios usos dependiendo de dónde se presente o las personas que afecte: En el hogar, en la escuela, en el trabajo, en lugares públicos o en lugares de entretenimiento, etc. (RAE)

Los datos obtenidos en la Observación de campo, nos revelan que los hechos delictivos de inseguridad, se concentran en la calle Jorge Carrasco de la zona 12 de octubre.

Las características más comunes del comportamiento delincriminal son:

- a) El desempleo como se dijo; induce a cometer actividades ilícitas.**
- b) Cuentan con un centro de acción para cometer sus fechorías.**
- c) Se concentran en centros comerciales y establecimientos nocturnos.**
- d) Operan de día, de noche y los fines de semana.**

- e) Se valen de cualquier medio para lograr su objetivo.
- f) Generalmente las víctimas son jóvenes y personas en estado de ebriedad.
- g) Posterior al hecho, se concentran en un centro, para dividir las ganancias.

Según la apreciación de la prensa CAMBIO en la gestión 2019 fue que: "La situación de la ciudad de El Ato, refleja el excesivo consumo de bebidas alcohólicas que se presentan hechos delictivos que generan el 80 por ciento de la comisión de delitos, según informes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía alteña. Debido a esa situación, la Intendencia Municipal realiza acciones de prevención en coordinación con el Comando Policial de El Alto". (Cambio, 2019)

Previa observación y seguimiento de las actividades de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del municipio de El Alto, en esta gestión 2021 no se lograron concretar los operativos esperados a establecimientos nocturnos (bares y discotecas), las autoridades justifican las limitaciones y que están en ese proceso de trabajo, mientras la zona 12 de octubre en un riesgo inminente de inseguridad.

4.7. - Diagnostico situacional en la calle Jorge carrasco.

El informe presentado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, en el auditorio del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, hace referencia a la **Ley Municipal No. 404** de "Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana de Cámaras de video vigilancia" en Actividades Económicas (bares y discotecas), los resultados fueron poco esperados, con ciertas dificultades, siendo insuficientes en la prevención de delitos en la zona 12 de octubre, se observó algunas limitaciones:

- Que los establecimientos nocturnos (bares y discotecas) se encuentran ubicadas unas muy cercanas a otras e incluso dos locales funciona en una misma infraestructura, siendo de alto riesgo para el consumidor que asiste.
- Los establecimientos nocturnos con la instalación de Sistemas de Cámaras

de video vigilancia, las cámaras si bien muestran cierta confianza, no han logrado frenar la delincuencia siendo insuficientes para los vecinos.

Actualmente la zona 12 de octubre existe alrededor de 728 Cámaras distribuidas:

- 410 Cámaras instaladas en Discotecas
- 111 Cámaras instaladas en Bares
- 207 Cámaras instaladas en Peñas

CÁMARAS INSTALADAS POR CALLES:

ZONA 12 DE OCTUBRE CALLES	CAMARAS INTERNAS	CAMARAS EXTERNAS	TOTAL
Z. Villa Bolívar	3	1	4
Av. 6 de marzo	3	1	4
C. Jorge Carrasco (C. 1 y 5)	302	47	349
C. Franco Valle	221	32	253
C. Tiahuanaco	56	7	63
C. Raúl Salmon	18	3	21
C. Antofagasta	18	4	22
C. Constantino de Medina	10	2	12
TOTAL	728		

La instalación de Cámaras de video vigilancia en Bares y Discotecas. En cierta manera ha ayudado a identificar diversos hechos cometidos otro aspecto que se observó con suma preocupación, fue la función del personal de seguridad que trabaja sin experiencia, ni capacitación en temas de seguridad y un desconociendo de los derechos a la protección del consumidor, la Ley Nro. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA". Garantiza los derechos a la vida y convivencia pacífica.

4.8. - Estrategias de prevención

El problema de la inseguridad es producido por una serie factores culturales, económicos, políticos y Sociales, cuyo efecto y consecuencia repercuten en la población, implica promover políticas de prevención, convocando a autoridades, la participación de la ciudadanía y la Policía Boliviana (no ir en contra de la Policía, sino ir junto a la Policía).

Los trabajos de prevención policial; patrullajes a pie, patrullaje motorizado y demás dispositivos de control (servicio auto transportado, Plan DECs y Plan Ceja Segura), para la sociedad son insuficientes, por sus limitaciones logísticas y falta de personal Policial permanente en la zona 12 de octubre, requiere el concurso y participación de la ciudadanía para frenar el crecimiento de los hechos delictivos.

4.9. - La prevención Estructural

Proponer una estrategia de prevención estructural a largo plazo, implica atender y responder a las necesidades de los vecinos. no basta con observar sus manifestaciones, sino depende de analizar las causas de inseguridad, como el desempleo, la pobreza y la desigualdad de oportunidades, esta preocupación conlleva a proponer políticas, crear fuentes laborales, a fin de reducir la pobreza, otorgar incentivos, facilitar prestamos productivos y dar oportunidades a jóvenes que egresan de Unidades Educativas y Centros de formación.

Según el analista, sociólogo Jean Paul Feldis: "el gobierno puede ejecutar varios proyectos para los desocupados - considera también que - uno de los factores más influyentes para que la violencia y la inseguridad sean constantes, es la falta de empleos. Cree que la reactivación económica podría ser una de las alternativas para que la sociedad mejore en todos los aspectos, pero en especial en la seguridad". (Feldis Bannwart, 2004)

La reactivación económica debería ser una de las estrategias del Estado; las Políticas

de fomento y fortalecimiento de microempresas, medianas empresas, el retorno de fábricas mediante incentivos permitirá la creación de fuentes laborales, siempre guiados bajo un compromiso de alcanzar una Política de gestión preventiva, que sea conocida y difundida a la población de la ciudad de El Alto.

La implementación de planes y programas tendrá que venir acompañado de una estrategia de Publicidad, a través de los medios de comunicación, sobre las Políticas de prevención que permita conocer y convencer a la opinión Pública sobre las fortalezas y logros al que se quiere alcanzar.

"El ideal reside en la construcción de Políticas Públicas razonadas y razonables, susceptibles de factibilidad y de viabilidad Política" (Aguilar, 2007)

La factibilidad de las estrategias, dependerá de diseñar Políticas de prevención, que garanticen la inclusión en la administración o agenda pública, la participación ciudadana en el municipio de la ciudad de El Alto, Distrito Nro 1, dejando a un lado las Políticas unilaterales de gestiones anteriores.

CAPITULO V MARCO JURIDICO

SUSTENTACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

5. - fundamentos jurídicos de Seguridad Ciudadana.

La ley 264 del "Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana", con esta norma recupera el protagonismo operativo en la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento de la Seguridad Ciudadana, redefine el control social y la participación ciudadana, mediante la capacitación ciudadana, para que las organizaciones sociales, juntas vecinales y ciudadanos, se constituya en actores estratégicos en la prevención de delito y contravenciones

La ley 264 del "Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana, bajo el principio del "Vivir bien", que establece, la convivencia segura y pacífica entre ciudadanos y ciudadanas es una parte integral para vivir bien en comunidad

En la actualidad si bien contamos con preceptos legales, para proponer políticas públicas de prevención en beneficio de la población, estas no se cumplen en su totalidad en cuanto a su aplicabilidad, lamentablemente, las autoridades de turno han demostrado cierta indiferencia, pese a contar con ya normas establecidas para su cumplimiento.

5.1. - LEY N° 264 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "Para una Vida Segura" de 31 de julio 2012

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad

ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

ARTÍCULO 2. (FINES). La presente Ley tiene por fines:

I. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado. 2. Prevenir la inseguridad ciudadana. 3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana. 4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:

1. Responsabilidad. En el ámbito de sus competencias el nivel nacional, las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil organizada comparten responsabilidad en el cumplimiento de la presente Ley.

2. Solidaridad. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de sus competencias, cooperarán y coordinarán entre sí, para garantizar la seguridad ciudadana.

3. Compromiso. Actitud proactiva y responsable de los actores involucrados en el

logro de los objetivos, fines y metas en seguridad ciudadana de manera que cada uno de éstos aporten su máxima capacidad con un sentido de pertenencia.

4. Transparencia. El ejercicio de la función pública de las servidoras y los servidores públicos se regirán por la honestidad y ética en la gestión de la seguridad ciudadana, éstos administrarán los recursos del Estado sujetos a la rendición de cuentas y a la publicidad de la gestión. La información en materia de seguridad ciudadana será veraz, oportuna, accesible comprensible y confiable. La información relativa a la seguridad ciudadana deberá estar a disposición de la población. Todos los recursos administrados por el nivel nacional y de las entidades territoriales autónomas destinados a la seguridad ciudadana estarán sujetos a rendición pública de cuentas.

5. Priorización de la Víctima. Toda víctima de inseguridad ciudadana deberá ser tratada con dignidad y en forma prioritaria en todos los actos de investigación.

6. Celeridad. A sólo requerimiento de la víctima, la información con la que cuente cualquier entidad pública o privada y que esté relacionada con un hecho de inseguridad ciudadana deberá ser de acceso inmediato y sin mayor trámite, de acuerdo a la legislación vigente.

7. Respeto a los Derechos Humanos. La seguridad ciudadana se constituye en el pilar central del desarrollo de los Derechos Humanos.

8. Equidad de Género y Generacional. Las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana deberán contemplar el enfoque de género y generacional y las necesidades específicas de protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

9. Interculturalidad. Entendida como la interacción de las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y

equidad de manera respetuosa.

10. Igualdad. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas de acción afirmativa y/o diferenciada que valore la diversidad con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce de derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

11. Oportunidad. La información se obtiene, analiza y reporta de forma oportuna ante la autoridad competente, de manera que toda conducta conflictiva, violenta o delictiva pueda ser prevenida, controlada o sancionada cuando corresponda.

12. Sostenibilidad. El nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas deberán proveer los recursos y medios necesarios, en el marco de sus responsabilidades para el desarrollo e implementación integral de la política pública en seguridad ciudadana, garantizando su sostenibilidad financiera e institucional en el largo plazo.

13. Vivir Bien. La convivencia segura y pacífica entre ciudadanos y ciudadanas es una parte integral para Vivir Bien en comunidad.

14. Lealtad Institucional. Las administraciones públicas en sus relaciones interinstitucionales coordinarán y cooperarán para el desarrollo y bienestar de la población, en el marco de la eficiencia, eficacia y el servicio a las ciudadanas y ciudadanos.

El Sistema nacional de seguridad ciudadana "Para una Vida Segura", tiene por objeto garantizar la Seguridad Ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad Social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida

La ley de Seguridad Ciudadana, es uno de los pilares de la Política de Seguridad

Ciudadana, que el Gobierno Nacional ha formulado para la prevención y control de la Delincuencia y la protección de la Ciudadanía a través de las Entidades Públicas, llámase; El Ministerio de Gobierno y la Entidades territoriales Autónomas, Departamentales y Municipales.

La Seguridad Ciudadana en la actualidad juega un papel importante en la vida cultural, política y social, por eso es importante realizar un análisis de la norma y su relación con la Políticas Publicas que un Estado define, comprendiéndose que las Políticas Publicas como el acuerdo Estado-Sociedad, que se sustenta en la convivencia de paz y armonía, proporcionando una calidad de vida las personas, a las familias y a la población en general, entendiéndose que ninguna Sociedad puede vivir en permanente Inseguridad.

ARTÍCULO 11. (Responsabilidad). - Es responsabilidad de las Entidades Territoriales autónomos Municipales, en materia de Seguridad ciudadana, ejecutar en el Municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los planes, los programas y proyectos Municipales en materia de Seguridad Ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana.

5.2 - DECRETO MUNICIPAL NO. 096/2018 del 14 de mayo de 2018 que reglamenta las Condiciones de infraestructura, Condiciones al personal, Categorización, ubicación, días y horas de funcionamiento de las actividades económicas y control de las unidades ejecutoras y/o coadyuvantes en los operativos, a la **ley municipal 458/29 de noviembre de 2017** "ley de corresponsabilidad de los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

Se realizó la revisión del **Decreto Municipal No. 096/2018**, esta normativa hace referencia a dos actividades económicas:

1. - Actividades económicas (bares y cantinas)

2. - Actividades económicas (Puestos y venta de alimentos)

LA SECCIÓN III, CONDICIONES Y CONTROL AL PERSONAL DE TRABAJO.

Artículo 48. - (PERSONAL DE TRABAJO). Todo el personal que trabaja en estos dispositivos debe hacer con pulcritud, aseo general de su persona y ropa de trabajo, bajo responsabilidad y control del propietario de la actividad económica. Asimismo, deben contar con el Carnet Sanitario expedido por el Servicio Departamental de Salud (SEDES)

Artículo 49.- (CONTROL). I. Todo el personal dependiente de los registros regulados en este reglamento está sujetos al control periódico y sorpresivo mediante el funcionamiento operativo por la IM., y SMSC., a través de sus unidades correspondientes a fin de verificar la vestimenta, implementos de trabajo y aseo personal de los mismos, para la correcta manipulación de los alimentos.

El artículo hace referencia al personal que realiza actividades económicas de venta de alimentos; aseo y ropa de trabajo del personal bajo responsabilidad y control del propietario de la actividad económica y sujetos al control periódico, para la correcta manipulación de los alimentos.

Esta reglamentación hace referencia a las condiciones y control del personal que trabaja en estas actividades económicas, no basta con el control de las licencias de funcionamiento y la responsabilidad de los propietarios de estas actividades económicas (bares y discotecas). La prioridad es proponer una norma, que hagan referencia a la función del personal que trabaja como Seguridad de estas Actividades económicas (bares y discotecas).

Haciendo un análisis de la ley 264 del Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana, bajo el principio del "Vivir bien", que establece, la convivencia segura y pacífica entre ciudadanos y ciudadanas es una parte integral para vivir bien en comunidad.

Una Sociedad preparada y comprometida con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es una Sociedad mejor organizada y capacitada, puede sobreponerse

ante un problema de inseguridad, para ello, importante la participación de la población.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podríamos concluir diciendo que, en esta última década, la Inseguridad en nuestra ciudad de El Alto, no ha contado con una verdadera Política Integral participativa, menos una estrategia coherente en temas de Seguridad Ciudadanía, por parte de las Autoridades de turno, los resultados de inseguridad obtenidos en el trabajo de campo son una muestra del impacto que está generando en la opinión pública, que se traducen con la presencia de hechos delictivos como ser: robos, hurtos, agresiones, entendida como un temor generalizado en los vecinos de convertirse en víctimas de la delincuencia.

Reflexionar sobre los altos índices de hechos delictivos, es entender la desconfianza en las autoridades de turno y la falta de patrullaje preventivo por parte de la Policía Boliviana, es importante proponer estrategias de gestión preventiva oportuna y eficiente, el fin es dar soluciones inmediatas.

6. CONCLUSIONES

6.1. - Conclusión al Objetivo General:

1.- Mediante esta investigación, el trabajo de campo realizado se logró cumplir perspectivas del Objeto General, previa revisión del Decreto Municipal Nro.096, en la **SECCIÓN III, CONDICIONES Y CONTROL AL PERSONAL DE TRABAJO**, donde Establece 2 Artículos:

a) Art. 48 y Art, 49, Regulan al Personal que trabaja en estas Actividades económicas (**Puestos y venta de alimentos**), considero que son insuficientes para esta Actividad.

La propuesta es presentar la inclusión de una norma que regule las funciones del

personal de seguridad en las Actividades económicas (**bares y cantinas**), previa revisión de la normativa Municipal no se ha encontrado normativa que regule las funciones al personal de seguridad.

La inclusión de esta nueva norma permitirá regular al personal que trabaja en estas actividades económicas, dándoles funciones de control, responsabilidad, obligaciones, protección al consumidor y de cooperación a la función policial.

6.2. - Conclusión a los Objetivos específicos:

1.- AL PUNTO 1 (del Objetivo específico): Observar el comportamiento del personal de Seguridad que trabaja en Bares y Discotecas y consumidores que asiste a estos establecimientos.

En la investigación la técnica que se utilizó, fue la Observación de campo, donde se logró identificar, ciertas irregularidades en el comportamiento del personal de seguridad que trabaja en estas Actividades económicas (bares y discotecas), como ser:

- a) No desarrollan eficientemente su trabajo de seguridad en cuanto al control en dichos establecimientos nocturnos, permitiendo el ingreso a todos.
- b) El trato al cliente, deja mucho dudar, por la falta de respeto y solidaridad.
- c) La Seguridad que debería de brindarse al cliente, está limitada a la falta de interés y preocupación del personal que trabaja como Seguridad.
- d) No se da la debida colaboración al consumidor en estado inconveniente, dejándolo a su suerte de lo que le pueda pasar.
- e) Ante provocaciones del consumidor, la reacción del personal de seguridad es prepotente y en muchos casos es agresiva, debido a la falta de autocontrol.
- f) No existe una visión amplia de Seguridad del personal que trabaja y menos un enfoque de cooperación a la función Policial.

2. - AL PUNTO 2.- (del Objetivo específico): Si existe normativa que regule las funciones del personal de Seguridad que trabaja en Bares y Discotecas.

Se procedió a la revisión de toda la normativa Municipal, referente al personal de Seguridad, donde en ninguno de los preceptos legales, regula la función del personal de seguridad.

Existe la necesidad de proponer Políticas de prevención, para ello se estaría cumpliendo con la **Propuesta** de incluir una norma al Decreto Municipal Nro. 096, que regule las funciones del personal de seguridad.

3. - AL PUNTO 3.- (del Objetivo específico): Del análisis del Decreto Municipal Nro. **096/2018** en concordancia a ley **municipal 458/2017**, "Ley de corresponsabilidad de los propietarios"

El Decreto Municipal Nro. 096/2018, reglamenta las Condiciones de infraestructura, Condiciones al personal, Categorización, ubicación, días y horas, de funcionamiento de las actividades económicas y las unidades ejecutoras y / o coadyuvantes en los operativos, a la **Ley Municipal 458/2017** "ley de corresponsabilidad de los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

Es una responsabilidad de todos es **conocer y difundir la Ley Nro. 264**, del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", esto se logrará con una verdadera Planificación y que será parte del **Programa Integral de prevención de Seguridad Sostenida, participativa e inclusiva.**

4.- AL PUNTO 4.- (del Objetivo específico): Con respecto a Promover mecanismos de prevención Integral con la participación ciudadana y operativos de control permanente.

Unas de las propuestas estratégicas que se estaría cumpliendo es el, de **normar las**

funciones del personal de seguridad, parte integrante del proceso de promover mecanismos de prevención integral participativa e incluyente.

El siguiente paso; es promover **Programas Integrales de prevención de Seguridad Sostenida, participativa e inclusiva**, como propuesta alternativa: Convocar a las **Autoridades** de turno en sus diferentes niveles de responsabilidad y compromiso, en articular a los diferentes sectores y vecinos de la zona 12 de octubre, calles Jorge Carrasco y calle Franco Valle.

1- NIVEL EJECUTIVO Y DE CONTROL

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como institución Pública tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades de la población y la mejora de sus condiciones de vida.
- b) La Alcaldesa de El Alto, en su calidad (MAE), tiene la responsabilidad de generar Políticas de prevención para mejorar las condiciones de vida, a fin de realizar una Gestión eficiente.

2 - NIVEL DE DIRECCION Y OPERATIVO

- a) En este nivel de Dirección y Operativo se ejecutará los programas, proyectos y actividades de control:
- b) SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
- c) Esta secretaria tiene bajo su responsabilidad de implementar Políticas,
- d) Planes, Programas y Proyectos en S. C., en el Municipio de El Alto, conforme a facultades y competencias establecidas. La tarea será de Coordinar, programar, gestionar recursos, así mismo, generara una Cultura de S.C. en el Municipio a través de la corresponsabilidad Social, Municipal y Policial.

3. - PARTICIPACION CIUDADANA

Es importante la participación de la ciudadanía como parte integrante e inclusiva en los Programas Integrales de prevención de Seguridad Sostenida con vecinos realmente comprometidos con la seguridad ciudadana, estará orientada a mejorar el nivel de vida de la ciudadanía, propuesta que sería un aporte a la administración pública.

4.- AL PUNTO 4.- (del Objetivo específico): Análisis la Ley 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás Disposiciones legales.

Una de las limitaciones de la inseguridad en la población, es la falta de conocimiento de la Ley 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás Disposiciones legales.

Es una responsabilidad de todos es **conocer y difundir la Ley Nro. 264**, del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", esto se logrará con una verdadera Planificación y que será parte del **Programa Integral de prevención de Seguridad Sostenida, participativa e inclusiva. (AL PUNTO 3).**

6. 2.- RECOMENDACIONES

La ciudadanía espera resultados de sus autoridades, acciones que fortalezcan la seguridad ciudadana en establecimientos nocturnos, involucra la participación y un verdadero compromiso de solidaridad, será posible si cambiamos nuestra manera de actuar y reflexionamos sobre el valor de la vida de cada uno de nosotros.

Realizado el análisis del problema de investigación, es oportuno proponer la siguiente recomendación:

Previa revisión del Decreto Municipal Nro. 096, en la **SECCIÓN III, CONDICIONES Y CONTROL AL PERSONAL DE TRABAJO.**

Este Reglamento hace referencia a 2 Actividades económicas:

1. - LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Puestos y venta de alimentos). - Hacen referencia a la función del personal de trabajo en:

El artículo 48 y 49 de la Sección III, condiciones y control al personal de trabajo. hace referencia al personal que realiza trabajos en **Actividades económicas de venta de alimentos**; establece que el personal estará con el respectivo aseo y ropa de trabajo del personal bajo responsabilidad y control del propietario de la actividad económica y sujetos al control periódico, para la correcta manipulación de los alimentos.

2. - LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (bares y cantinas). - no hace referencia a la función del personal de seguridad, no existe norma que regula al personal de seguridad que trabaja en bares y discotecas

La propuesta es la inclusión de una norma que regule las funciones del personal de seguridad, serán parte de la gestión pública y del proceso de trabajo coordinado con la función Policial, es importante la participación de vecinos del lugar, para desarrollar una cultura de conocimiento:

- a) Capacitación de vecinos y transeúntes (educación),
- b) Promover la participación ciudadana (conformación de brigadas vecinales).
- c) Compromiso y trabajo de socialización de programas de prevención en temas de seguridad (difusión masiva).

PROPUESTA:
INCLUSION AL DECRETO MUNICIPAL 096
SECCIÓN III, CONDICIONES Y CONTROL AL PERSONAL DE TRABAJO.
LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD
DE BARES Y DISCOTECAS

Art. 1.- Objetivo.- El personal de seguridad en bares y discotecas, es de brindar seguridad al establecimiento y clientes que asisten. **Art. 2. Principios. -** Los principios son:

- a) **Responsabilidad.** - Son responsabilidad de cumplir las funciones del personal en trabajo y protección del cliente.
- b) **Respeto.** - El trato amable y respeto, proteger la calidad de vida de todas las personas y clientes.
- c) **Solidaridad.** Ser solidarios con los demás, cooperar y coordinar entre sí, para garantizar la seguridad del cliente.
- d) **Compromiso.** Tener en alto un compromiso con la ciudadanía y la seguridad ciudadana
- e) **Calidad de vida.** - Convivencia segura y pacífica entre clientes y personal de seguridad, para vivir bien en comunidad.

Art. 3, Funciones. - El personal de seguridad ejercerá funciones de control en puerta; al ingreso y salida del establecimiento.

- a) Son responsables de controlar el ingreso al público, previa revisión.
- b) Observar que los clientes no introduzcan alguna arma de fuego o punzo cortante

- c) Controlar a los clientes su mayoría de edad, presenten su Cédula de Identidad y evitar el ingreso en estado de ebriedad.
- d) Tener capacidad de liderazgo, habilidades comunicativas y trabajo en equipo.
- e) Estar siempre atento, mantener la calma en situaciones difíciles.

Art. 4. Prohibiciones.- El personal de seguridad está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 5. Obligaciones. -El personal de seguridad tiene la obligación de cumplir sus funciones de seguridad y proteger al cliente en caso necesario.

- a) Cuidar la seguridad del cliente y la imagen del establecimiento y protege y auxilia a la gente asiste, uso de la fuerza en caso necesario para retirar a clientes.
- b) Hacer conocer de forma amable al cliente sobre las Políticas de seguridad y Bioseguridad.
- c) Ofrecer tranquilidad a los clientes que asiste a bares y discotecas.
- d) Deberá primar la educación al cliente, ya que un mal trato desencadenaría una situación de agresión.
- e) Deberá de cuidar que los clientes disfruten de ambientes tranquilos.
- f) Evitar los abusos a clientes y transeúntes en estado inconveniente.
- g) Deberán de ayudar a los clientes que están bajo su cuidado.

Art. 6. Contratación de personal y Requisitos. - Los requisitos para el personal de seguridad contratado sera:

- a) Contar con su documento de identificación (cedula de identidad)
- b) Libreta de servicio militar (opcional). ampliar
- c) Domicilio legal.
- d) Evaluación Psicológica

Art. 7. Identificación. - Todo personal de seguridad que trabaje en bares y discotecas, deberán de contar con las tarjetas de identificación personal, que

acredite que trabaja en ese establecimiento.

Art. 8. Capacitación. - Capacitar al personal que trabaja en estos establecimientos de forma periódica en temas de seguridad, conocimiento y actuar ante un problema, desarrollar un buen el trabajo de seguridad y brindar ayuda.

- a) Deberán recibir capacitación el personal nuevo, quienes no cuentan con la debida preparación para este ti de Actividades.
- b) Cuando surja problemas con algún cliente al interior del lugar del lugar.
- c) Resolver los problemas de los clientes como ser: riñas y peleas.
- d) Controlar su carácter y no responder ante una provocación del cliente y tener control de sí mismo.
- e) Estar preparados para evitar ser sorprendidos por la delincuencia.
- f) Hacer el uso de la fuerza en caso necesario, para retirar a clientes.
- g) En caso de contingencia (incendio) evacuar de manera urgente a los empleados y clientes del lugar.

Art. 9. Primeros auxilios. - El personal de seguridad deberá tener conocimientos básicos en primero auxilios y si el caso amerita recibir capacitación en primeros auxilios.

- a) En caso de personas heridas, deberá apoyar y brindar los primeros auxilios en caso de emergencia.
- b) Evaluar y verificar el estado de la víctima, es importante tranquilizar a la victima
- c) En situaciones graves, deberán llamar de inmediato a los hospitales mas cercanos

Art. 10. Instrumentos de trabajo. - El personal de seguridad deber de contar con los instrumentos de apoyo.

- a) Contar con un cuaderno de registro y preparación de reportes.
- b) Contar con una linterna de mano.
- c) Contar con un Botiquín de primeros auxilios
- d) Llevar consigo un bastón detector de metal.

- e) Contar con medios de comunicación (Radios), permitirá mantener contactos en caso de robos y agresiones.

Art. 11. Actuaciones. - El personal de seguridad es la de una persona encargada de proteger al cliente que asiste al bar y discotecas, garantizando la seguridad de una propiedad privada.

- a) El personal de seguridad no constituye una Autoridad
- b) En caso de robo no está autorizado en realizar arrestos, si puede retrasar al sujeto hasta que llegue las Autoridades correspondientes.
- c) Solo podrá detener a la persona que sea sorprendida infraganti, cometiendo el robo dentro del bar o discoteca.
- d) El personal deberá de llamar a la línea BOL 110 y comunicar de lo sucedido.
- e) La cooperación del personal de seguridad, contribuirá a la prevención del delito y permitirá reducir la inseguridad en el lugar.

Art. 12. Remuneración. - El personal de seguridad por el esfuerzo y arduo trabajo y justa remuneración por las 8 horas, y horas extras. (salario mínimo 2,164 Bs.).

Se sugeriré algunas otras recomendaciones:

1.- construir una cultura educacional preventiva de Seguridad, a través, capacitaciones, talleres, mensajes publicitarios, en Unidades Educativas y el apoyo de los medios de difusión masiva (prensa escrita, radio y televisión), concientizando el consumo irresponsable de bebidas alcohólicas, los malos hábitos, promoviendo salud pública y mostrando las consecuencias que conlleva al entorno familiar y social.

3. - Reconsiderar y cambiar de ese modelo de Policía Tradicional a un nuevo modelo de **Policía Comunitaria**, que es una nueva una forma de trabajo descentralizado, contacto con el ciudadano, participación de la Comunidad, respeto a los Derechos Humanos, primacía de la ley sobre la fuerza y tares preventivas.

4. - Impulsar Programas **de Servicios comunitarios** (limpieza de Plazas, calles y avenidas), para infractores sorprendidos cometiendo faltas y contravenciones (escándalo en vía pública, riñas y peleas)

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. (2007). La hechadura de las políticas.
- Alteño, E. (s.f.).
- Ascuenaga Linaza, L. M. (2004). Guía para la implementación de un sistema de prevención de riesgo laborales. España: fundación confemetal.
- Cajias, H. (s.f.). *Movimientos Juveniles*. El Alto. La Paz.
- Cambio, P. (21 de noviembre de 2019). Consumo de alcohol genera el 80 % de delitos en El Alto.
- Diario. (2021). Bares y discotecas ponen en riesgo la salud de los vecinos. *Bares y discotecas ponen en riesgo la salud de los vecinos*.
- Diario, E. (22 de Abril de 2021). Bares y Discotecas ponene en riesgo de salud de los vecinos.
- Escobar, S. (2001). La Seguridad Ciudadana como Política de Estado- el cambio de paradigma en seguridad. buenos aires: macros.
- Feldis Bannwart, J. P. (2004). El Desempleo genera la violencia. santa cruz: revistas socio logicas.
- Jimenez Sanjines, R. (2002). Lección de Derecho de familia y Derecho del menor. La Paz: Presencia S.R.L.
- Manzano, H. (2008). Psicología de la Adolescencia. La Paz: Manzano.
- RAE. (s.f.). Diccionario de la Real Académica Española.
- Sandoval, G. (1989). La ciudad prometida y organizaciones sociales en El Alto. El Alto.
- Thompson, J. (1993). Ideología y cultura moderna teoría crítica social en el era de comunicación de las masas. Mexico.
- Thompson, J. (1993). ideología y cultura moderna teoría crítica social en la era

comunicación de la masas. Mexico.

Thompson, J. (1993). Ideología y cultura moderna teoría crítica social en la era de comunicación de las masas. Mexico.

tiempo, I. (s.f.).

ANEXOS



DECRETO MUNICIPAL N° 096



1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 96
Lie. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 297 parágrafo I numeral 3) de la Constitución Política del Estado indica que las competencias Concurrentes son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. Asimismo, guardando relación con el Artículo 299 parágrafo II numeral 33) dentro de las competencias concurrentes comprende a la Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo en su parágrafo II del Artículo 2 establece los Gobiernos Municipales aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Ley, en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Que, el Artículo 71 de la citada Ley menciona como Principios Sancionadores, las sanciones administrativas que las autoridades competentes deban imponer a las personas, estarán inspiradas en los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, procedimiento punitivo e irretroactividad.

Que, asimismo, el Artículo 72 de la citada Ley determina que las sanciones administrativas solamente podrán ser impuestas cuando éstas hayan sido previstas por norma expresa, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley y disposiciones reglamentarias aplicables.

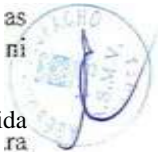
Que, de igual manera el Artículo 73 de la citada Ley establece que son infracciones administrativas las acciones u omisiones expresamente definidas en las leyes y disposiciones reglamentarias, y que sólo podrán imponerse aquellas sanciones administrativas expresamente establecidas en las leyes y disposiciones reglamentarias. Las sanciones administrativas, sean o no de naturaleza pecuniaria, no podrán implicar en ningún caso ni directa ni indirectamente la privación de libertad.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura dispone que la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Que, la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala en su Artículo 12 que todo los establecimientos que expendan, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias.

Que, de igual manera el Artículo 13 de la citada Ley, señala que las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley.

Que, el Artículo 16 de dicha Ley, dispone que son medidas de Prohibición al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, todas aquellas que se encuentran reguladas en la presente Ley y otras determinadas por los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de precautar la salud y seguridad de todas las personas del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo el Parágrafo 11 de la disposición Final Tercera establece que los Gobiernos Autónomos Municipales son los responsables del cobro de las multas e imposición de clausuras temporales y definitivas a las personas naturales o jurídicas que expendan bebidas alcohólicas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo I define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, la Ley Municipal N° 458 de 28 de noviembre de 2018 de Corresponsabilidad de los Propietarios o Responsables de Bienes Inmuebles donde funcionan las actividades clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas dispone que la presente Ley tiene por objeto fortalecer la normativa que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción municipal de El Alto, con la finalidad de prevenir y controlar la proliferación de actividades clandestinas, determinando sanciones por corresponsabilidad de los propietarios o responsables del bienes inmuebles, donde funcionan estas actividades ilegales. Con el fin de mejorar la seguridad ciudadana de los habitantes y estantes del Municipio de El Alto.

Que, así también su Disposición Final Primera de la citada Ley, establece que la adecuación del Decreto Municipal N°020 de 26 de marzo de 2014 en lo que corresponda a la Reglamentación de la presente Ley y generar las modificaciones y actualizaciones necesarias. Del trabajo realizado a través de UNMAA- DGAL. se establece que se ha realizado un trabajo conjunto de revisión, adecuación y complementación al Decreto Municipal N° 020. con las diferentes Secretarías Municipales que guardan relación con el Decreto Municipal, mencionado sin embargo se ha consensuado que a fin de dar mejor aplicabilidad y manejo al reglamento y, tras analizar que son varias las modificaciones que se deberán efectuar al Decreto Municipal N° 020, se ha acordado y consensuado con los representantes de la diferentes Secretarías Municipales, que se emitirá un nuevo Reglamento, rescatando la parte del Régimen Sancionador además de mejorar y actualizar el procedimiento tanto para los Operativos Ordinarios como Extraordinarios integrando a los mismos la Ley Municipal N° 458, respetando el espíritu del Decreto Municipal N° 020.

Que, de acuerdo a los informes con cites: DFM/AHV/MCCG/036/2018, UDO/INF/25/2018, SMMUS/AL/008/2018, SMACG/AR/011/2018.AS/03/18, UCMA/095/2018, DRPT/UAJCC/VVB/N°027/2018; emitidos por la Secretarías Municipales que generaron observaciones y modificaciones al Decreto Municipal N° 020; y las reuniones llevadas adelante en cumplimiento del Instructivo con cite: DAM4NST/024/2018 y Actas de Reunión de fechas 26 de marzo de 2018, 28 de marzo, 29 de marzo y 02 de abril del presente, arrimadas al presente informe justifican el trabajo técnico realizado con las diferentes Áreas que guardan relación con el presente Reglamento y demuestran que esta labor fue coordinada y consensuada para la obtención de dicha norma.

Que, el informe técnico con cite: GAMEA/SMSC/012/2018 el Abg. Germán Antenor Mamani de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y el Abog. Ricardo Macias Jurado de la Intendencia Municipal justifican la necesidad de contar con un marco legal que permita a la Unidades Organizacionales del GAMEA a realizar operativos de control en actividades económicas legales e ilegales a objeto de prevenir la inseguridad ciudadana en la ciudad de El Alto, por lo que, se recomienda la aprobación del proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 458/17 y Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de El Alto, es decir, ambos la modificación al Decreto Municipal N° 020.

Que, informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/10/2018 suscrito por la Asesora Legal Abog. Claudia P. Ríos Cortés y el Asesor Legal Abog. Ivan Paco Aisallanque. concluyen que no encuentran impedimento legal para la emisión del Decreto Municipal que reglamenta a la Ley Municipal N°458 de 28 de noviembre de 2017, con el nombre de “Reglamento a la Ley Municipal N° 458 y Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de El Alto”; que consta de noventa y dos (92) Artículos, dos (2) Disposiciones Adicionales, cuatro (4) Disposiciones Transitorias, siete (7) Disposiciones Finales, una única Disposición Abrogatoria y dos (2) Anexos: por lo que es procedente su suscripción.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 458 de Corresponsabilidad de los Propietarios o Responsables de Bienes Inmuebles donde Funcionan Actividades Clandestinas de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 458 Y CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO. DE





DECRETO MUNICIPAL N° 0%

3

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar y regular el procedimiento jurídico, técnico, administrativo, preventivo y sancionador, en las actividades económicas categorizadas en la presente norma municipal, en el marco de la Ley N° 259, Ley N° 264, Decreto Supremo N° 1347 y la Ley Municipal N° 458.

Artículo 2.- (MARCO LEGAL). El presente Reglamento se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 259 de 11 de julio de 2012 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
4. Ley N° 264 de 31 de julio de 2012 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "para una Vida Segura".
5. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
6. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
7. Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Código Niño, Niña y Adolescente.
8. Ley N° 234 I de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.
9. Ley N° 1333 27 de abril de 1992 de Medio Ambiente y su reglamentación.
10. Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario.
11. Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010 de protección Legal de Niños Niñas y Adolescentes.
12. Decreto Supremo N° 1347 de 10 de septiembre de 2012 Reglamento a la Ley N° 259.
13. Ley Municipal N° 458 de 28 de noviembre de 2017 Corresponsabilidad de los Propietarios o Responsables de Bienes Inmuebles donde funcionan actividades Clandestinas de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
14. Demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación comprenderá a las personas naturales o jurídicas propietarias o responsables de actividades de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o a los propietarios o responsables de los bienes inmuebles donde funcionan dichas actividades; o a las personas naturales o jurídicas propietarias o responsables de otras actividades económicas, todas categorizadas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- (PRINCIPIOS). El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **PUBLICIDAD y DIFUSIÓN:** El contenido del presente Reglamento deberá ser socializado y difundido a fin de ser de conocimiento público.
- b) **PROBIDAD:** En virtud del cual todo acto administrativo debe realizarse con idoneidad, imparcialidad y honestidad.
- c) **ECONOMÍA Y CELERIDAD:** En virtud del cual todos los procedimientos administrativos deberán someterse a los plazos legales, no debiendo demandar gastos adicionales.
- d) **CAPACITACIÓN:** En virtud del cual todas las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deben capacitarse a efectos de tener un conocimiento pleno del presente Reglamento y demás normas conexas.
- e) **TRANSPARENCIA:** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deben mostrar claridad en sus actos, para constituirse en un imperativo institucional digno de un Estado Plurinacional. Por lo que todos los actos de la Administración Pública son públicos, rige la obligación de las servidoras y servidores públicos de informar a la ciudadanía de manera permanentemente sobre los resultados de las gestiones a su cargo.
- f) **RESPONSABILIDAD:** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones inherentes al presente reglamento. Asimismo los propietarios de las actividades económicas que se encuentren dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, asumen responsabilidad por todos los actos emergentes del desarrollo de su actividad económica.
- g) **RESERVA DE INFORMACIÓN.** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán guardar reserva respecto a los aspectos inherentes a los Operativos u otros aspectos que lesionen derechos fundamentales de las personas en la aplicación del presente reglamento.
- h) **USO DE INFORMACIÓN.** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada, no debiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- i) **COLABORACIÓN.** El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la aplicación del presente Reglamento deberá solicitar la colaboración de Entidades Públicas, Privadas y/o personas naturales o jurídicas.
- j) **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la sociedad civil tienen el deber de denunciar ante la autoridad competente, los hechos de carácter delictivo y/o contravencional que tuviere conocimiento en el marco del presente reglamento.

Artículo 5.- (ABREVIATURAS). A los efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



1. GAMEA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
2. SMAF: Secretaria Municipal Administración y Finanzas.
3. SMDS: Secretaria Municipal de Desarrollo Social.
4. SMACG.: Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza
5. SMMUS: Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.
6. SMASGAR: Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgo
7. DGAL: Dirección General de Asesoría Legal.
8. SMSD: Secretaria Municipal de Salud y Deportes.
9. SMSC: Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.
10. DRyPT: Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias
11. UAJ-CC: Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva.
12. DAT: Dirección de Administración Territorial y Catastro
13. DNA: Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
14. IM: Intendencia Municipal.
15. G.M. Guardia Municipal.
16. SADM: Sub Alcaldía de Distrito Municipal.

Artículo 6.- (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. ACTA DE INTERVENCIÓN.- Documento que refleja el acto administrativo de fiscalización y control a la actividad económica por las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto competentes que puede reflejar faltas establecidas en el presente reglamento.
 2. ACTA DE DECOMISO.- Documento que refleja el acto administrativo de decomiso de los bienes muebles y otros productos, resultado de los Operativos en aplicación del presente reglamento.
 3. AUTO SANCIONATORIO.- Es el acto administrativo por el cual se sanciona al administrado, propietario o responsable cuya actividad económica se encuentra regulada por el presente reglamento.
 4. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- Es el permiso especial extendido por autoridad competente sujeto a reglamentación específica, cuya característica es la temporalidad del horario, día y lugar a efectuarse por encontrarse fuera de las categorías establecidas en el presente reglamento.
 5. ACTIVIDAD ECONÓMICA.- Se denomina a cualquier proceso donde se ofrecen productos, bienes y servicios buscando cubrir necesidades y obteniendo ganancias económicas.
 6. ALCOHOL METÁLICO.- Compuesto químico orgánico de alta toxicidad, de uso industrial que inclusive en pequeñas dosis puede dañar la salud de las personas que la consumen.
 7. ALCOHOL ETÍLICO.- Compuesto químico etanol. o nombrado como alcohol etílico. Se conoce como alcohol a aquel líquido incoloro e inflamable, de olor extremadamente fuerte y que se obtiene por la destilación.
 8. ALIMENTOS PREPARADOS.- Son alimentos cuya elaboración requieren de su transformación en su elaboración destinados al consumo humano en el día, como ser platos de comida nacional, extranjera y otros.
 9. ALMACENES DE ABARROTÉS.- Espacio físico dedicados a la comercialización de productos de primer; necesidad al por mayor y menor, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas dentro de estas actividades económicas.
 10. APERITIVO.-Bebida que se toma antes o durante una comida principal, que no puede exceder a una copa de cualquier bebida alcohólica y que no represente un incremento en el precio del consumo.
 11. BAR O PUB.- Espacio físico cuya única actividad económica es el expendio de bebidas alcohólicas, para el consumo en dicho lugar, en horario establecido en el presente reglamento.
 12. BAR PENSIÓN.- Espacio físico autorizado para el expendio y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas en los horarios establecidos en el presente reglamento.
 13. BEBIDA ALCOHÓLICA.- Es una bebida que contiene etanol (alcohol etílico), medidos en Grados Gay Lussac (°GL), permitido por Norma y apto para consumo humano.
 14. BEBIDA SIN ALCOHOL.- Es una bebida no fermentada, carbonatada o no, destinada para el consumo humano, entre ellos están gaseosas, jugos, néctares, zumos, agua de mesa, leche líquida y productos derivados de la misma.
 15. BEBIDAS DESTILADAS.- Son obtenidas por destilación o bi-destilación. previa fermentación alcohólica de productos naturales, que adquiere el aroma y el sabor de las materias primas utilizadas: entre estas se encuentra: aguardiente, vodka, whisky, brandy, ginebra, tequila, ron, singani entre otras.
 16. BEBIDAS FERMENTADAS.- Son obtenidas por fermentación alcohólica de mostos y sometidas a operaciones tales como clarificación, estabilización y conservación; entre estas se encuentran los vinos y las cervezas.
 17. BROSTERIA, ROSTICERÍAS.- Espacio físico cuya actividad principal es la preparación y venta de alimentos (carnes de todo tipo) donde está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas así como en sus inmediaciones.
 18. CORRESPONSABILIDAD: Se entenderá como la responsabilidad atribuíde al propietario o responsable del bien inmueble por la actividad ejercida por el titular o responsable de la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas clandestina, que genera obligaciones y consecuencias sancionatorias por ser perjudiciales al interés colectivo.
- CAFÉ.- Espacio físico donde se expende café en diferentes variedades y comidas ligeras, prohibiéndose el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus predios e inmediaciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- CAFE KARAOKE.- Espacio físico de esparcimiento de canto sobre pistas musicales donde se ofrece música e imágenes en pantallas de televisión, cuenta con pista de baile y se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus predios y sus inmediaciones.
20. CALIDAD E INOCUIDAD.- La calidad es un conjunto de cualidades de las cuales goza un alimento y la inocuidad es la manipulación en la preparación, conservación y almacenamiento de los alimentos que hacen que estos sean aptos para el consumo humano, respondiendo a ciertas características establecidas por normas vigentes y que no son dañinos a la salud.
21. CANTINA.- Espacio físico, donde se expende y consume bebidas alcohólicas en horario establecido, donde no se presenta ningún tipo de espectáculo.
- CENTROS o CAMPOS DEPORTIVOS.- Lugar donde se realizan actividades deportivas, prácticas de deportes en general; con fines de esparcimiento para niñas, niños, jóvenes, adultos y grupos familiares, quedando expresamente prohibido el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en sus instalaciones y alrededores. CERTIFICACIÓN
23. ACÚSTICA.- Es el documento de autorización emitida por la D.G.C.A.. dependiente de SMASGAR. quienes a través del Formulario Único de Estudio Acústico establecen una serie de aspectos técnicos ambientales de cumplimiento obligatorio y de conformidad con el Reglamento Ambiental en Materia de Contaminación Atmosférica.
24. CHIFA.- Espacio físico de elaboración, preparación y expendio de comida asiática preferentemente y otra, quedando prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones y alrededores. CHURRASQUERÍA o PARRILLERÍA.- Espacio físico cuya actividad principal es la elaboración y venta de carnes de diferentes tipos (pollo, res, pescados y cerdo) asadas a la brasa, donde se permite el expendio y consumo limitado (aperitivo) de bebidas alcohólicas.
25. CLAUSURA DEFINITIVA: Es la sanción administrativa mediante Auto Sancionatorio impuesta por el GAMEA a través de Autoridad competente, que tiene como fin impedir de forma permanente y definitiva el funcionamiento de una actividad económica legal o clandestina por haber incurrido en una o más de las faltas descritas en el presente reglamento.
27. CLAUSURA TEMPORAL: Es la sanción administrativa mediante Auto Sancionatorio impuesta por el GAMEA a través de Autoridad competente, que tienen como principal finalidad impedir de forma temporal el funcionamiento de una actividad económica legal, que incurra en una o más faltas establecidas en el presente reglamento.
- CLUB NOCTURNO.- Espacio físico en el que se desarrolla la actividad económica donde se expende y consume bebidas alcohólicas, baile y espectáculos musicales sujeto a horarios establecidos en el presente reglamento, no permitiéndose la actividad sexual en sus instalaciones.
28. COMIDA LIGERA.- En este grupo se encuentran los bocadillos fríos o calientes, sándwich, pizzas, hamburguesas, salteñas, tucumanas y otros de preparación similar; siendo su característica principal el tiempo reducido en su preparación (COMIDA RÁPIDA).
29. COMPETENCIA.- Es la facultad que tiene un órgano o instancia dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para conocer y resolver asuntos relacionados en aplicación del presente Reglamento.
30. CONFITERÍA o PASTELERÍA.- Espacio físico donde se sirve té, café, leche y otros con acompañamiento de masitas, donde se prohíbe el consumo y expendio de bebidas dentro sus predios e inmediaciones.
- DECOMISO.- Medida cuyo fin es evitar que la actividad económica irregular y/o infractora continúe con su funcionamiento, que supone la privación de la tenencia de los bienes muebles u otros productos que guarden relación con la falta, en inobservancia a lo dispuesto por el presente reglamento.
31. DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - Es el ambiente destinado para almacenaje de bebidas alcohólicas dependientes de la Distribuidora, Agencias o Sucursales.
32. DISCOTECA.- Espacio físico que cuenta con pista de baile, música en vivo o grabada, imágenes en pantalla, juego de luces y presentación de grupos musicales o de baile, donde se permite expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los horarios establecidos en el presente reglamento.
33. DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- Espacio físico de distribución y expendio al por mayor de bebidas alcohólicas en botellas cerradas de origen nacional o extranjero, su funcionamiento es de carácter público y diurno.
34. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, BAILES, FERIAS, VARIEDADES O DIVERSIONES ANÁLOGAS.- Son aquellos eventos temporales que se desarrollan en un determinado espacio físico autorizado por Autoridad competente del GAMEA. donde se congregan las personas para degustar alimentos y consumo moderado de bebidas alcohólicas de acuerdo a los horarios establecidos por normativa vigente.
35. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE AUMENTOS: Es todo recinto autorizado para elaboración de alimentos para el expendio y consumo de los mismos, donde no se permite el consumo o expendio de bebidas alcohólicas.
36. ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Es todo recinto que cuenta con la licencia de funcionamiento para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser por ejemplo bares, cantinas, chicherías, discotecas, salones de baile, whiskerías, karaokes, bar restaurants y otros mencionados en el presente reglamento.
37. FORMULARIO ÚNICO DF. INSPECCIÓN (FUI).- Documento emitido por la Unidad competente, que da conformidad al cumplimiento de los requisitos técnicos de la actividad económica y las condiciones de higiene y salubridad, dispuestos en el presente reglamento en base a una inspección "In Situ".
- 38.
- 39.
- 40.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- FRICASERIA Y CHICHARRONERÍA.- Establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de fricase y chicharrón, con consumo limitado de bebidas alcohólicas como aperitivo.
42. INFRACTOR.- Persona natural o jurídico que en el desarrollo de su actividad económica incurriere en una de las faltas establecidas en el presente reglamento, sea por comisión u omisión.
43. JURISDICCIÓN.- Es la potestad que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para ejercer sus funciones y atribuciones dentro los límites jurisdiccionales establecidos en la Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002, por medio de sus unidades organizacionales competentes.
44. KARAOKE.- Establecimiento donde se práctica el canto sobre pistas musicales, ofrece música e imágenes en pantallas de televisión, donde se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los horarios establecidos en el presente reglamento.
45. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.- Documento que acredita y autoriza el legal funcionamiento de la actividad económica, los mismos deberán llevar el rotulo: "SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" en la categoría A con la salvedad de los Supermercados, Tiendas de Autoservicio y Mini Super.
46. LICORERÍA.- Establecimiento en el que se desarrolla la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases cerrados sean nacionales o extranjeras, certificadas por las instancias competentes en horario establecido en el presente reglamento.
47. LOCAL y ESTABLECIMIENTO CLANDESTINO.- Es el local y establecimiento en el que se desarrolla una o más actividades económicas sin autorización emanada por autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
48. MATINES BAILABLES.- Establecimiento de esparcimiento con infraestructura adecuada para la difusión de música e imágenes de videos, con pista de baile. No se permite el consumo ni expendio de bebidas alcohólicas. OPERATIVO: Función administrativa de fiscalización y control realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de las
49. Unidades Organizacionales relacionadas a las actividades económicas desarrolladas dentro la jurisdicción del municipio de El Alto.
50. PATENTE MUNICIPAL.- Es un tributo establecido conforme a normativa municipal, que debe pagar toda persona natural o jurídica.
51. PENSIÓN FAMILIAR.- Local donde se preparan y expenden alimentos comestibles elaborados (Almuerzo y Platos Extras), prohibiéndose el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus predios y sus inmediaciones. PEÑA.- Espacio físico donde se desarrolla la actividad económica en infraestructura apropiada para difundir música nacional e internacional, con la presentación de espectáculos en vivo de música, juego de luces, música grabada y baile, autorizándose el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los horarios establecidos en el presente reglamento.
52. PIZZERIAS.- Establecimiento donde se sirve Pizzas, prohibiéndose el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sus predios y sus inmediaciones.
53. PLAZA O PATIO DE COMIDAS.- Espacio físico que aglutina a un conjunto de actividades económicas dedicadas al expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas: contando cada actividad económica con su respectiva Licencia de
54. Funcionamiento.
55. PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.- Persona natural o jurídica propietaria o responsable de la actividad económica a quien se le otorga la licencia de funcionamiento por las instancias competentes, sujeta a los derechos y obligaciones establecidas en el presente reglamento.
56. QUINTA RECREO.- Espacio físico donde la actividad principal es la elaboración y venta de comida nacional, con la presentación de grupos en vivo y otros, permitiéndose el expendio y consumo bebidas alcohólicas en los horarios establecidos en el presente reglamento.
57. RESTAURANT.- Espacio físico donde se vende comida de todo género, en ambiente de confort, servicio personalizado a los comensales, donde se permite el consumo de un aperitivo.
58. RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE: Para efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá como responsable del bien inmueble a aquella persona natural o jurídica que posea o detente el bien inmueble, donde se desarrolle la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas clandestina.
59. ROCKOLAS.- Espacio físico donde existen máquinas electrónicas que proporcionan música con o sin exposición de imágenes, donde se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en sus inmediaciones.
60. SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.- Espacio físico donde se desarrolla la actividad económica en infraestructura apropiada en observancia a los requisitos establecidos en el presente reglamento y normativa vigente, debiendo contar con pista de baile e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o difusión de música grabada; donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos de carácter privado o público, donde se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los horarios establecidos por reglamentación especial y el presente reglamento.
61. SNACK Y SALTEÑERÍA.- Local de expendio de comida ligera, salteñas y bebidas no alcohólicas, donde se prohíbe el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en sus predios e inmediaciones.
62. SUJETO ACTIVO.- Es el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con las atribuciones que le otorga la Ley N°2492, "Código Tributario Boliviano", con sus disposiciones conexas vigentes.
63. SUJETO PASIVO.- Es el contribuyente o representante del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme al Código Tributario Boliviano y normas vigentes, por lo que cualquier actividad desarrollada dentro de la jurisdicción municipal da origen al hecho imponible, para que los contribuyentes cumplan con el pago del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



64. SUPERMERCADOS Y MINI SÚPER.-Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, donde se encuentra permitido el expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado.
65. TIENDA PULPERÍA.- Espacio físico ubicados en los diferentes barrios en la jurisdicción del municipio de El Alto, donde se comercializan al detalle productos varios y de primera necesidad, excluyéndose y quedando prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus formas.
66. WISQUERIA.- Espacio físico donde se expende y consume bebidas alcohólicas pudiendo existir espectáculos de música en vivo y damas de compañía en horario establecido en el presente reglamento, no permitiéndose la actividad sexual dentro de sus ambientes.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O BAJA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

SECCIÓN I

DE LA AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7.- (AUTORIZACIÓN). Es el acto administrativo realizado por las diferentes unidades organizaciones competentes del GAMEA como resultado de la inspección, verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, reflejadas en informes, certificaciones o formularios de procedencia para el funcionamiento legal de las actividades económicas.

Artículo 8.- (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO). I. Es el documento emitido por el GAMEA a través de la DRyPT en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, previo a la emisión de la Autorización establecida en el Artículo precedente y los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente reglamento; esta licencia tendrá las siguientes características:

- 1) Validez de dos (2) años a partir de su emisión.
- 2) Susceptible de renovación al propietario de la actividad económica que no hubiese incurrido en alguna falta establecida en el presente reglamento que impida su renovación.
- 3) No transmisible a otra persona.

II. Ninguna persona natural o jurídica podrá desarrollar su actividad económica sin este documento, bajo las sanciones previstas en este Reglamento y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente.

Artículo 9.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO). La DRyPT emitirá la Licencia de funcionamiento de la actividad económica que se encuentre dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto; para este efecto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carpeta.-
 - 1) Formulario Único de Trámites de Actividades Económicas (FUTAE), que debe ser recabado en la DRyPT.
 - 2) Formulario Único de Inspección (FUI), que debe ser recabado en la DGCA.
- b) Requisitos.-
 1. Fotocopias de Cédula de Identidad (Vigente).
 2. Personería Jurídica para asociaciones y fundaciones sin fines de lucro; Documento de Constitución de la Empresa cuando corresponda; Certificado de FUN DEM PRESA actualizado; Poder de Representante Legal para sociedades comerciales todo en fotocopias simples.
 3. En caso de extranjeros deberán adjuntar fotocopia legalizada de autorización de trabajo en el país y Documento de Identificación de Extranjero.
 4. Fotocopia de NIT (Si corresponde).
 5. Factura de consumo de Energía Eléctrica del establecimiento donde se desarrollará la actividad económica.
 6. Croquis exacto describiendo ubicación, zona, calle y número de inmueble donde se quiere instalar la actividad económica.
 7. Fotocopia del Título de Propiedad o documento equivalente que acredite la posesión o propiedad del bien en caso de ser propietarios o fotocopia de contratos de alquiler, anticresis u otro similar.
 8. Certificación Acústica, con vigencia de cuatro (4) años a partir de su emisión, para actividades económicas que ofrezcan espectáculos de música en vivo, pista de baile, salones de fiestas, karaokes y otros similares.
 9. Para aquellas actividades económicas que tengan que ver con expendio y consumo de bebidas alcohólicas deberán presentar comprobante de pago de impuestos vigente del inmueble en el que se desarrollará la actividad económica en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



10. Presentar certificado de antecedentes policiales del dueño de la Actividad Económica que realice el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
11. Las actividades comprendidas en las categorías C y D. certificación de la junta de vecinos dando su conformidad y visto bueno. (En el caso de cambio de ubicación o renovación).

Artículo 10.- (RESTRICCIÓN). I. En el marco de la autonomía municipal y la facultad administrativa que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales, se restringe la emisión de licencias de funcionamiento a actividades económicas correspondiente a las categorías C y D que no cuenten con una licencia de funcionamiento anterior, en las mismas categorías C y D.

II. Asimismo, no se autorizará el funcionamiento de establecimientos de las categorías C y D dentro de otras actividades económicas.

Artículo 11.- (INICIO DEL TRÁMITE). I. Cumplidos los requisitos señalados en el capítulo precedente se deberán seguir los siguientes pasos:

1. El solicitante deberá presentar la carpeta del trámite de autorización, descrita en el inciso a) del Artículo 9 del presente reglamento, en Ventanilla de la DRyPT; adjuntando los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo señalado.
2. Posteriormente dicha carpeta más sus antecedentes es remitida a la DGCA, para que en el término de 2 días hábiles a partir de su recepción, realice la inspección del establecimiento, en el marco del FUI.
3. Realizada la inspección mencionada en el punto dos del presente Artículo, la DGCA, emitirá en el plazo de 5 días hábiles, el FUI de aprobación o rechazo, debiendo ser remitido a la DRyPT para su notificación.
4. El solicitante deberá apersonarse por la DRyPT a objeto de notificarse con el formulario FUI emitido por la DGCA.
5. En caso de que la solicitud haya sido aprobada, la DRyPT procederá a la emisión de la respectiva Licencia de Funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 9 del presente reglamento.
6. Una vez emitida la Licencia de Funcionamiento correspondiente, la DRyPT, procederá al registro de la actividad económica en el Padrón Municipal de Contribuyentes, previo pago de la Patente Municipal de la gestión fiscal que corresponda.
7. Para la obtención de la Certificación Acústica cuando corresponda, se deberá presentar la solicitud a través del Formulario Unico de Estudio Acústico emitido por la DGCA.

II. El sólo inicio del trámite presentado ante la DRyPT, no autoriza el legal funcionamiento de la actividad económica.

Artículo 12.- (DEL EMPADRONAMIENTO). I. Consiste en el registro de la actividad económica con consignación de los datos técnicos, datos de los contribuyente (titular de la actividad económica), domicilio, ubicación, tipo de actividad y otros datos necesarios que genera la obligación dentro de la relación jurídico tributaria ante la Administración Tributaria Municipal.

II. Este registro procederá una vez obtenida la licencia de funcionamiento.

III. El registro de la actividad económica en el Padrón Municipal de Contribuyentes, sin contar previamente con la Licencia de Funcionamiento, no implicará que dicha actividad económica se encuentre autorizada para su funcionamiento legal, en el marco del presente reglamento.

Artículo 13.- (RENOVACION). La renovación de la Licencia de Funcionamiento se tramitará ante la DRyPT, con al menos 30 días calendario previo al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento, cumpliendo los mismos requisitos establecidos para la obtención, no existiendo la renovación tácita.

Artículo 14.- (CAUSALES DE RECHAZO DE LA RENOVACIÓN). Se rechazara las solicitudes de renovación de licencia de funcionamiento cuando:

1. Exista Orden de demolición por construcción fuera de norma impuesta al inmueble en el que funciona la actividad económica.
2. Exista FUI de rechazo y Certificación Acústica no renovada por parte de la DGCA, en los casos que señale y corresponda en el presente reglamento, conforme procedimiento específico.
3. Exista trámite administrativo pendiente o Auto Sancionatorio de Clausura Definitiva.
4. Inobservancia en la presentación de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
5. Otras causales establecidas por normativa vigente o Resoluciones emanadas por el Organó Ejecutivo del municipio.

Artículo 13.- (PROCEDIMIENTO PARA EL RECHAZO DE LA RENOVACIÓN). I. La solicitud de renovación de licencia de funcionamiento que se enmarque en el artículo precedente, a través de la DRyPT en el plazo de cinco (5) días hábiles emitirá Resolución Expresa de Rechazo.

II. Una vez emitida la Resolución de Rechazo, suscrita por el Autoridad Competente se procederá a la notificación del propietario de la actividad económica en un plazo máximo de cinco (5) días, y remitir una copia a SMSC para su centralización.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

III. Cuando la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento sea objeto de Resolución de Rechazo, la actividad económica no podrá funcionar, hasta que no sean subsanadas las observaciones contenidas en la Resolución Administrativa referida.

IV. En caso de funcionar la actividad económica en inobservancia con lo dispuesto en párrafo que antecede, se dispondrá la clausura Definitiva de la actividad económica.

V. Ejecutoriada la Resolución de Rechazo a la renovación de la Licencia de Funcionamiento se procederá a la baja de la Actividad Económica en el REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT).

Artículo 16.- (REGISTRO DE FALTAS). La renovación de la Licencia de funcionamiento no implica obviar las faltas que hubiese generado la actividad económica antes de la solicitud de renovación.

Artículo 17.- (FUNCIONAMIENTO DE DOS O MAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS). Cuando en un mismo bien inmueble o bajo el régimen de propiedad horizontal funcionen al mismo tiempo dos o más actividades económicas, cada una de éstas deberá tramitar su Licencia de Funcionamiento por separado, observando las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 18.- (ACTIVIDAD ECONÓMICA CLANDESTINA). I. Es el desarrollo de la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros, sin contar con la Licencia de Funcionamiento emitida por autoridad competente del GAMBA.

II. La autoridad competente del GAMEA procederá a la clausura en forma inmediata y definitiva de la actividad económica y realizará el decomiso de bienes muebles u otros, sin perjuicio de que el propietario infractor y sus trabajadores sean puestos a disposición de autoridad competente.

III. Los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan actividades económicas clandestinas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se someterán a las sanciones dispuestas por la Ley Municipal N° 458 y al presente reglamento.

SECCIÓN II
DE LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES Y SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN ESPECIAL). Las autorizaciones especiales son de carácter temporal y extendidas conforme a la actividad económica por las siguientes autoridades competentes:

- a) Secretaria Municipal de Movilidad Urbana y Transporte (SMMUS)
b) Dirección de Recaudación y Políticas Tributarias (DRyPT)

Artículo 20.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECIALES).-1. Las Actividades económicas especiales serán las siguientes:

Table with 2 columns: ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECIAL and AUTORIZA. Row 1: Bailes, kermeses, tómbolas, convivencias, fiestas patronales, espectáculos públicos de concentración masiva, así como cualquier acto en vía pública. Row 2: Salones de Fiestas o Eventos Sociales.



Artículo 21.- (PROCEDIMIENTO). I. El procedimiento para la autorización establecida en el numeral 1 del cuadro de referencia del Artículo que precede, está sujeta a reglamentación específica por parte de la SMMUS, misma que observa las restricciones de los días y horas de acuerdo a normativa vigente nacional y municipal, aplicable al caso, debiendo precautelar la circulación peatonal y vehicular en las avenidas principales.

II. El procedimiento para la autorización establecida en el numeral 2 del cuadro de referencia, está sujeta a reglamentación específica por parte de la DRyPT; la misma que contemplará para el funcionamiento de la actividad económica, las restricciones de los días y horas de acuerdo a normativa vigente nacional y municipal, aplicable al caso.

SECCIÓN III
DEL CAMBIO DE UBICACIÓN Y BAJA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 22.- (CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA). I. Para el cambio de ubicación de la actividad económica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar el Formulario Único de Trámites (FUI)
2. Fotocopia de la Factura de consumo de Energía Eléctrica del inmueble donde se ubicará la actividad económica.
3. Croquis de ubicación de] inmueble donde se desarrollará la actividad.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del titular de la actividad (persona natural).
5. Personería Jurídica, Documento de Constitución de la Empresa, Certificado de FLTNDEMPRESA Poder de representante legal, Cédula de Identidad vigente, todo en fotocopias simples (personas jurídicas)
6. Fotocopia del último pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles.
7. Ultimo pago de Patente Municipal original.
8. Fotocopia del N.I.T. (Si corresponde)
9. En el caso de actividades comprendidas en las categorías C y D Certificación de la junta de vecinos dando su conformidad y visto bueno.
10. Para la reubicación de las actividades económicas comprendidas en las categorías B. C y D. necesariamente deberán contar con el Registro o Matricula de Establecimiento expedido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de El Alto.
11. Presentar certificado policiales del dueño de la Actividad Económica que comprenda el expendio de bebidas alcohólicas.
12. Para las categorías B, C y D deberán presentar Certificación de la DAT respecto del inmueble en el que se desarrollará la actividad económica a fin de verificar que este bien este legalmente registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. Los requisitos referidos deberán ser presentados a Ventanilla Única de la DRyPT.

III. Para el cambio de ubicación de actividades económicas, se debe considerar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a distancias y otras disposiciones a ser verificadas por la DGCA y DRyPT.

Artículo 23.- (BAJA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA). I. Los propietarios de la actividad económica, que deseen dar de baja la licencia de funcionamiento, deben enviar una carta dirigida a la DRyPT, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Identidad (personas naturales).
2. Fotocopia de Cédula de Identidad y Poder del representante legal (personas jurídicas).
3. Comprobante de pago original y fotocopia de la patente de funcionamiento y pago de patente de publicidad al día.
4. Licencia de funcionamiento original.

II. La DRyPT deberá remitir reporte semanal o a requerimiento a SMSC informe detallado de las actividades económicas que habría realizado Cambio de Ubicación o hayan sido dados de Baja definitiva.

CAPITULO III
DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS.

Artículo 24.- (CONDICIONES) I. Los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros rubros comprendidos en el presente reglamento, para su funcionamiento deberán observar y cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicados en áreas permitidas y no restringidas, (según la categoría si corresponde).
- b) Las vías de acceso e instalaciones deberán ser de construcción sólida y habrán de mantenerse en buen estado.
- c) Las edificaciones donde funcione la actividad económica deberá contar con una superficie adecuada bajo los parámetros de infraestructura, medio ambiente y seguridad en el marco de la leyes Nacionales y Municipales.
- d) Deberá contar obligatoriamente con instalaciones sanitarias debidamente adecuadas para la actividad económica a desarrollarse, asimismo todos los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, deberá contar con servicio de baño higiénico separado para damas y caballeros.
- e) Todas las actividades económicas autorizadas que utilicen sistemas de amplificación o reproducción musical en vivo deberán contar con medidas de infraestructura y adecuarse a los parámetros permisibles de emisión de ruidos establecidos por las Leyes Nacionales y Municipales.

II. Excepcionalmente los restaurantes de hoteles y de centros comerciales podrán funcionar tras la aprobación de los planos de construcción, cuyas puertas de ingreso deben ser directos y con espacios libres.

Artículo 25.- (SUPERFICIE). I. La cocina debe contar con una superficie de 35% como mínimo de la superficie del 100% destinada al comedor, cuyo número de usuarios sobrepasa a 35 personas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. Para aquellos casos que el número de usuarios sea inferior a 35. la superficie mínima requerida será de 9 mts².

Artículo 26.- (UBICACIÓN). La cocina deberá estar situada en lugar apropiado y distante al servicio sanitario, debiendo contar con un extractor de aire o una ventana que evite la propagación de olores a la cocina y a otros ambientes.

Artículo 27.- (MATERIALES USADOS EN SU CONSTRUCCIÓN). Los materiales a ser utilizados en su construcción e incorporación de bienes muebles serán:

- a) Pisos: Deben ser sólidos que brinden impermeabilidad, liso y de fácil lavado con una pendiente de 2% de la rejilla de piso, en el caso de uso de cerámica o cemento deberán contar con un sumidero.
- b) Paredes: Deben estar revestidas de azulejos o materiales impermeables de fácil lavado, no inflamables y pintadas al óleo y de color claro.
- c) Cielos Falsos: No deben presentar goteras ni desprendimientos de pintura, lavables, revestidos con materiales no inflamables y de color claro.
- d) Mesones: Son los elementos contruidos de hormigón armado, utilizados para la preparación de alimentos, deben tener un ancho mínimo de 60 cm. revestidos de azulejos u otros similares, sin grietas ni desportilladuras.
- e) Mesas: En caso de utilización para la preparación de alimentos, éstas deben ser revestidas con planchas de latón galvanizado. Es permitido el uso de superficies de madera, únicamente para cortes de carnes, verduras y legumbres.
- f) Lavaplatos: De material inoxidable, preferentemente de hierro galvanizado, acero inoxidable de cromo o níquel, sólo serán utilizados para el lavado de vajilla y comestibles.
- g) Lavandería para mantelería: Debe ser de material inoxidable.

Artículo 28.- (DESPENSAS O DEPÓSITOS). El propietario de la actividad económica según el rubro deberá contar con un ambiente adecuado ya sea despensa o deposito destinado a guardar los productos para el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas.

Artículo 29.- (VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN EN DESPENSAS). Se deberá observar las siguientes previsiones en despensas:

- a) Ventilación Natural: De acuerdo con la previsión del numeral 1) del artículo 41.
- b) Ventilación Artificial: De acuerdo con la previsión del numeral 2) del artículo 41.
- c) Iluminación: deberá ser suficiente y en su instalación se debe cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad.

Artículo 30.- (MATERIALES QUE SE DEBEN EMPLEAR EN LA CONSTRUCCIÓN). Los materiales a ser utilizados en la construcción de despensas y depósitos serán:

- a) Pisos: Cerámicas o pisos bruñidos, de fácil limpieza e impermeabilidad.
- b) Paredes y cielos falsos: Superficie lisa pintadas al óleo o al aceite, lavables y libres de humedad.
- c) Repisas o estantes: Constituyen el conjunto de tablas horizontales que forman parte de un mueble o están empotrados a la pared a una altura de 30 cm. del nivel del piso, a objeto de facilitar la limpieza adecuada; par, el colocado de alimentos y utensilios las repisas o estantes deberán ser metálicos o materiales inoxidables

Artículo 31.- (MATERIALES EMPLEADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS). Los materiales a ser utilizados en la construcción de baños serán:

- a) Artefactos Sanitarios: Deberán ser de material resistente e impermeable, como porcelanas vitrificadas, hierro fundido, esmaltado y acero inoxidable.
- b) Pisos: Deben contar con un sumidero, ser impermeables, revestidos de mosaico y con 2% de pendiente a la rejilla del piso.
- c) Paredes: Deben estar revestidas con azulejos u otros materiales que cumplan con el requisito de impermeabilidad y de fácil lavado, alcanzando una altura mínima de 1,8 mts. desde el nivel del piso.
- d) Cielo falso: Superficie lisa pintadas al óleo o al aceite, lavables, libres de humedad; sin goteras, desprendimientos de pintura y grietas.

Artículo 32.- (BAÑOS Y SUS AMBIENTES). Se entiende por baño, el ambiente cerrado provisto de inodoros, lavamanos y en su caso urinario, diferenciado por sexo, cuya ubicación, superficie y artefactos se especifica de la siguiente manera:

- a) Los baños deben evitar una relación directa con los otros ambientes públicos, su comunicación será a través de un pasillo o de otro ambiente que cumpla una función exclusiva de fácil acceso para los usuarios, necesariamente deberá contar con una puerta, seguro, ventana que facilite la ventilación eólica o en su defecto un extractor de aire en perfecto estado de funcionamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- Toda instalación sanitaria en lo posible deberá contar con un desinfectante (jaboncillo líquido o en barra) y papel higiénico.
- b) Todos los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, tendrán la división de los servicios higiénicos separado para damas y caballeros, los cuales deben brindar comodidad al usuario: los locales de menor capacidad deberán contar mínimamente con un inodoro, lavamanos y urinario por separado para damas y caballeros.

Artículo 33.- (INSTALACIONES SANITARIAS EN BAÑOS). Constituyen instalaciones sanitarias:

- a) La conexión de la rejilla de piso y el desagüe de lavamanos, dirigidas a una caja recolectora con tapón hidráulico, esta última conectada a la tubería bajante de un diámetro de 4 pulgadas como mínimo.
- b) Las tuberías de ventilación de los artefactos sanitarios.
- c) Se debe considerar un espacio intermedio para el control, en las instalaciones sanitarias con más de tres baterías e inodoros.
- d) La instalación de llaves de paso de agua potable en cada uno de los baños y cada uno de los artefactos.
- e) Las instalaciones sanitarias deben contar con agua corriente en los lavamanos, inodoros y urinarios. En el caso de baterías sanitarias, el propietario del local deberá garantizar la limpieza y desinfección constante de los mismos en horarios de atención al público. Asimismo, estos deben encontrarse alejados del área de elaboración y consumo de alimentos.
- f) A la entrada de los baños en cada local, debe existir la debida señalización que indique el servicio, ya sea para damas o para varones, en forma visible y legible.

Artículo 34.- (EQUIPO SANITARIO). Constituyen equipos sanitarios utilizables:

- a) Lavamanos con dimensiones mínimas de 50 x 40 cm.
- b) Inodoros con una descarga mínima de 6 litros de agua.
- c) Deberán considerar las condiciones ambientales de tuberías, de ventilación natural contemplada el Artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 35.- (EQUIPO DE COCINA). Constituyen equipos de cocina utilizables:

- a) Los utensilios.- Son aquellos empleados en la preparación de los alimentos como en su servicio; estos deben ser de acero inoxidable (Ej. Ollas, bandejas, pocillos, etc.) y los utensilios para remover deben ser de madera (Paletas, cucharones, etc.), no deben presentar superficies discontinuas o sin esmaltar, deben ser carentes de rajaduras o desportilladuras.
- b) Los electrodomésticos.- Constituyen los aparatos necesarios para la elaboración de los alimentos.
- c) El hornillo.- Utensilio transportable o empotrado, para cocinar los alimentos, puede funcionar con un suministro de energía eléctrica o a gas, está prohibido el uso de kerosén como combustible.
- d) Utensilios de limpieza.- Son los objetos que tienen la finalidad de limpiar todo el local o establecimiento, consistentes en escobas, levantadores de basura, basureros con tapa, aspiradoras para pisos alfombrados, jabones, desinfectantes y secadores de vajillas, estos últimos deben ser cambiados o renovados constantemente.

Artículo 36.- (EQUIPO UTILIZABLE EN LA COCINA). Debe contar con el siguiente equipo:

- a) Un lavaplatos (entendiéndose como lavaplatos aquel artefacto sanitario susceptible de usos para la limpieza de todo el menaje utilizado en el servicio a los clientes como ser vasos, platos, jarras y otros).
- b) Un secador con elementos desinfectantes que garantice la limpieza de los utensilios.
- c) Un refrigerador o congelador.
- d) Taburetes para el descanso de los clientes.

Artículo 37.- (CONDICIONES DE SANIDAD EN COCINAS). I.- Los establecimientos deberán contar con sistemas de refrigeración para asegurar la apropiada conservación de los alimentos de fácil descomposición. El refrigerador deberá lavarse regularmente y descongelarse antes de que se haya formado una capa de hielo de más de 1 cm., a fin de que el equipo funcione adecuadamente.

II. Los pisos, paredes, techos puertas deben ser lisos y estar en buen estado; asimismo deben mantenerse limpios, secos y frescos.

III. El propietario del local debe realizar inspecciones periódicas para asegurarse de la inexistencia de vectores de infección, como roedores e insectos dentro del establecimiento para su eliminación inmediata.

IV. El área de elaboración de alimentos debe estar aislada de la calle, depósitos de basura e instalaciones sanitarias para evitar posibles contaminaciones.

Artículo 38.- (REQUISITOS SANITARIOS PARA COCINAS). Se contemplan los siguientes:

- a) La rejilla de piso y el desagüe al lavaplatos debe ir conectada a la cámara recolectora que contará con un tapón hidráulico.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- b) La cámara recolectora estará conectada a la tubería de desagüe sanitario, la cual deberá tener un diámetro de acuerdo a normas específicas.

Artículo 39.- (SANEAMIENTO). I. Todos los propietarios de establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas en todo momento velarán por la higiene y salubridad, tanto dentro como fuera de sus locales, evitando toda clase de contaminación.

II. Todas las conexiones para el flujo y desecho de las aguas servidas, serán a través de las alcantarillas correspondientes, con descargas al sistema público, también deberán mantenerse los sumideros de estas aguas, limpios debiendo ser revisados periódicamente.

III. Todos los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas deberán tener debidamente conectados el sistema de agua potable y alcantarillado, distribuidas a sus diferentes instalaciones sanitarias.

Artículo 40.- (CONTROL SANITARIO E INOCUO). La Intendencia Municipal deberá verificar y controlar de forma permanente la sanidad de los establecimientos donde funcionan las actividades económicas comprendidas en el presente reglamento.

Artículo 41.- (VENTILACIÓN). La ventilación comprende:

1) Natural.-

- a) Las ventanas de los establecimientos que den hacia el exterior, deben estar enmalladas, protegidas con mallas milimétricas, que impida el ingreso de insectos y a la vez posibilite la ventilación y salida de aire contaminado que no excedan el 12% de la superficie total.
- b) En ambientes cerrados, se debe tener extractores de aire, para permitir la renovación de aire de los diferentes sectores eliminando la contaminación.

2) Artificial.-

- a) Los ambientes tendrán extractores de aire, esta renovación de aire debe estar opuesta a la expulsión del mismo, deben colocarse en lugares públicos de concentración de personas.
- b) Las campanas extractoras se ubicarán sobre las humillas o fogones evitando el humo u olores en el comedor y otros ambientes.
- c) La ventilación no debe perjudicar a los inmuebles colindantes.

Artículo 42.- (BASURA). I. La basura debe ser colocada en un lugar donde sea accesible a su limpieza, acumulada en un recipiente de metal o plástico con capacidad para 20 kilos, esta debe estar herméticamente cerrada fuera del contacto con insectos y animales.

II. Por ningún motivo se debe quemar la basura en el mismo lugar, tampoco acumular la basura por más de 24 horas, depositando está en los carros recolectores de basura.

Artículo 43.- (DEL AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO). Todas las actividades económicas que generen ruido a través de los equipos de amplificación de sonido, como discotecas, salones de baile, karaokes, clubs nocturnos, whisquerías, peñas, bares y cantinas, deben adecuar la emisión de ruido externo de acuerdo a toda normativa ambiental vigente.

Artículo 44.- (DEL INCUMPLIMIENTO). En caso de incumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, la DGCA procederá conforme el régimen sancionatorio del presente Reglamento y normativa vigente correspondiente:

Artículo 45.- (ELECTRICIDAD). Antes de la aprobación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, los sujetos pasivos deben presentar el plano de instalación eléctrica con una señalización minuciosa de las tomas de luz, interruptores, toma corrientes, artefactos fijos, extintores con su correspondiente carga de tipo B y otros; contando además, con el personal técnico especializado en el manejo de sistemas de seguridad, también deben señalar el máximo amperaje que soporta cada circuito, este plano debe estar certificado por un técnico eléctrico.

Artículo 46.- (EXTINTORES). Los extintores de seguridad multipropósito tipo ABC deben estar certificados por la Unidad de Bomberos y tener una capacidad mínima de 10 libras, ubicadas en sitios estratégicos al alcance de cualquier persona, estos extintores tendrán que tener la capacidad de cubrir incendios de basura, madera, papel, líquidos, grasas, etc. Debiendo revisar periódicamente su correcto funcionamiento (por lo menos cada 6 meses).

Artículo 47.- (PUERTAS DE ESCAPE Y ESCALERAS). I. Los establecimientos de expendio de alimentos o bebidas alcohólicas, con capacidad mayor a 150 personas deben implementar sistemas de seguridad: cámaras internas y externas, puertas de escape, escaleras que den al exterior del establecimiento y otras medidas de seguridad claramente señalizados que garanticen la evacuación masiva de los usuarios, para prevenir posibles desastres u otras eventualidades.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II.- Asimismo, todas las actividades económicas que expendan bebidas alcohólicas bajo pena de clausura definitiva deberán contar con cámaras de seguridad al interior y exterior de la actividad económica, y con un mínimo de dos personas de seguridad física privada (conforme a regulación nacional) o pública por cada veinte (20) usuarios, esto con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, debiendo incrementarse el personal de seguridad de acuerdo a la capacidad de la actividad económica.

III. Con la finalidad de controlar y coadyuvar con la seguridad ciudadana dentro el Municipio, el dueño de la actividad económica deberá remitir reporte semanal de las cámaras de seguridad a la SMSC y la Policía Boliviana.

SECCIÓN III
CONDICIONES Y CONTROL AL PERSONAL DE TRABAJO.

Artículo 48.- (PERSONAL DE TRABAJO), todo el personal que trabaja en estos establecimientos debe hacerlo con pulcritud, aseo general de su persona y ropa de trabajo, bajo responsabilidad y control del propietario de la actividad económica. Asimismo deben contar con el Carnet Sanitario expedidos por el Servicio Departamental de Salud (SEDES).

Artículo 49.- (CONTROL). I. Todo el personal dependiente de los establecimientos regulados en este reglamento, están sujetos al control periódico y sorpresivo mediante operativo efectuado por la IM, y SMSC, a través de sus unidades correspondientes a fin de verificar la vestimenta, implementos de trabajo y aseo personal de los mismos, para la correcta manipulación de los alimentos.

CAPITULO IV
CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, UBICACIÓN, DÍAS Y MORAS, DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LAS UNIDADES
EJECUTORAS Y/O COADYUVANTES EN LOS OPERATIVOS.

SECCIÓN I
CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, UBICACIÓN, DÍAS Y HORAS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 50.- (CATEGORIZACION). Las actividades económicas se categorizan y clasifican en:

I. CATEGORÍA “A”: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL DONDE SE PROHÍBE EL EXPENDIO Y CONSUMO 1)F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

1. CAFÉ.
2. CAFÉ KARAOKE.
3. BROSTERIA. ROSTICERÍAS.
4. PIZZ.ERÍ AS.
5. CONFITERÍA o PASTELERÍA.
6. SNACK Y SALTEÑERÍA.
7. PENSIÓN FAMILIAR.
8. CHIFA.
9. PLAZA O PATIO DE COMIDAS.
10. CENTROS O CAMPOS DEPORTIVOS.
11. MATINÉES BAILABLES
12. ALMACENES DE ABARROTOS.
13. TIENDA PULPERÍA

Lo enunciado anteriormente se encuentra detallado de manera enunciativa y no limitativa.

II. CATEGORÍA “B” ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE AUMENTOS COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS LIMITADA POR DÍAS, HORAS y DISTANCIA.

1. RESTAURANT.
2. CHURRASQUERÍA o PARRILLEROS.
3. FRICASERIA Y CHICHARRONF.RIA.
4. SUPERMERCADOS. MINI SÚPER.
5. BAR PENSIÓN.
6. QUINTA RECREO.

III. CATEGORÍA “C”: ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON ESPECTÁCULOS, EXPENDIO CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LIMITADA POR DÍAS, HORAS y DISTANCIA.



Y



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. PEÑA
2. DISCOTECA
3. KARAOKE

IV. CATEGORÍA “D” ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LIMITÁNDOSE SU FUNCIONAMIENTO POR DÍAS, HORAS y DISTANCIA.

1. BAROPUB.
2. CANTINA.
3. DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
4. DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
5. LICORERÍA.
6. CLUB NOCTURNO.
7. WHISQUERI A.

Artículo 51.- (LETREROS DE ADVERTENCIAS). Todo establecimiento en el que se desarrolla la actividad económica con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, deben colocar en lugar visible al ingreso del establecimiento letreros de 100 cm. de largo por 50 cm. de ancho con la advertencia e información siguiente:

- a) “QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES 18 AÑOS DE EDAD.”
- b) “QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD.”
- c) “LA CANTIDAD MÁXIMA DE DECIBELES PERMITIDOS PARA EL OÍDO HUMANO Y EL TIEMPO MÁXIMO DE EXPOSICIÓN TOLERABLE.”
- d) “SALIDA DE EMERGENCIA.”

SECCIÓN II

DE LA UBICACIÓN, DÍAS Y HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 52.- (UBICACIÓN). I. Los establecimientos de expendio y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas deben estar ubicados de acuerdo a su categoría:

1. CATEGORÍA “A”: Sin restricción de distancia, salvo las matinés que deberán observar la distancia de 500 mts. del tramo más corto.
1. CATEGORÍA “B”: Restricción de distancia de 200 mts. del tramo más corto.
2. CATEGORÍA “C”: Restricción de distancia de 500 mts. del tramo más corto.
3. CATEGORÍA “D”: Restricción de distancia de 500 mts. del tramo más corto.

II. La restricción a la distancia debe ser con relación a espacios públicos de recreación de paseo, establecimientos públicos destinados a espectáculos y prácticas deportivas, establecimiento de salud y del sistema educativo tanto público como privado o de convenio y los establecimientos universitarios tanto públicos como privados.

III. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 1.

Artículo 53.- (DÍAS). Los establecimientos de expendio y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas funcionarán de acuerdo a las siguientes restricciones de días por categorías:

2. CATEGORÍA “A”: Sin restricción de días, salvo las matinés que funcionarán de Viernes a Domingo.
3. CATEGORÍA “B”: De Lunes a Domingo, salvo Bar Pensión que solo podrá funcionar de miércoles a Domingo y Quinta Recreo de Viernes a Domingo.
4. CATEGORÍA “C”: De Miércoles a Domingo.
5. CATEGORÍA “D”: De Miércoles a Domingo.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el anexo N° 1.

Artículo 54.- (HORARIOS). Los establecimientos de expendio y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas deberán funcionar de acuerdo a las siguientes restricciones de horarios por categorías:

1. CATEGORÍA “A”: Sin restricción de horas, salvo las matinés bailables que funcionarán de horas 13:00 a horas 18:00.
2. CATEGORÍA “B”: De horas 10:00 a horas 23:00. salvo Bar Pensión que será de horas 19:00 p.m. a 02:00 a.m. y Quinta Recreo de hrs. 13:00 a 18:00 p.m.
3. CATEGORÍA “C”: De horas 19:00 a horas 02:00.
4. CATEGORÍA “D”: De horas 19:00 a horas 02:00.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el anexo N° 1.





SECCIÓN III
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES
EJECUTORAS

Artículo 55.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGANIZACIONALES). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Emitir el Formulario FUI, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para el funcionamiento de la actividad económica.
- b) Realizar Inspecciones de oficio en materia de contaminación atmosférica a las actividades económicas, en cumplimiento al presente reglamento.
- c) Emitir Auto Sancionatorio, en el caso que corresponda solicitar la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas y remitirlo a la DRyPT, así como SMSC para su centralización.
- d) Aprobar y emitir la Certificación Acústica (CA) cuando corresponda.
- e) Desarrollar políticas de concientización y cuidado del medio ambiente en el marco de las competencias del GAMEA.
- f) Trabajar en coordinación como parte del equipo multidisciplinario en la realización de los operativos establecidos en el presente reglamento.
- g) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de la aplicación del presente reglamento y normativa vigente.

Artículo 56.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Registrar o rechazar en el Padrón Municipal de Contribuyentes la actividad económica específica y liquidar la Patente Municipal cuando la DGCA a través de su Unidad competente emita Informe recomendando el registro o rechazo.
- b) Realizar la renovación de las Licencias de funcionamiento de la actividad económica cada 2 años, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c) Emitir Autos Sancionatorios de Clausura y Baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas, debiendo remitirse copia de las mismas a SMSC para su centralización.
- d) Realizar y centralizar la liquidación, cobro de multas y sanciones pecuniarias impuestas por la DGCA, la Intendencia Municipal y el equipo multidisciplinario emitiendo para el efecto el comprobante de caja correspondiente.
- e) Ejecutar a través de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, el cobro de sumas líquidas y de plazo vencido, impuestas a los propietarios de la actividad económica como resultado de procedimiento sancionatorio por autoridad competente en aplicación del presente reglamento.
- f) Trabajar en coordinación como parte del equipo multidisciplinario en la realización de los operativos de control establecidos en el presente reglamento.
- g) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de la aplicación del presente reglamento y normativa vigente.

Artículo 57.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIFERENTES UNIDADES). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Programar, coordinar, controlar y ejecutar los operativos establecidos en el presente reglamento.
- b) Designar a los miembros que conforman el equipo multidisciplinario.
- c) Centralizar la información en medio físico y magnético los informes y reportes generados por las diferentes Unidades ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en aplicación del presente reglamento. Gestionar a través de las instancias correspondientes la suscripción de convenios interinstitucionales con el objetivo de promover e impulsar el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Coadyuvar y coordinar con la Policía Boliviana para el ejercicio y cumplimiento del presente reglamento.
- e) Cooperar, apoyar y brindar resguardo necesario a las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en ejercicio y cumplimiento del presente reglamento
- f) Ejercer el control y seguimiento constante de los establecimientos, lugares, sitios, locales y eventos dedicados al expendio y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas.
- g) Cuidar por el interés general de la colectividad, el derecho de vivir en un entorno social seguro y decoroso, con respecto, dignidad y honor. Coadyuvar, planificar, cooperar, coordinar y ejecutar las clausuras establecidas de aquellas actividades económicas que incurran en las causales previstas en el presente reglamento.
- h) Prestar el apoyo necesario con personal de su dependencia a las Direcciones y demás Unidades Organizacionales del GAMEA, en cumplimiento y ejercicio de sus competencias establecidas en el presente reglamento.
- i) Prestar el apoyo necesario con personal de su dependencia a las Direcciones y demás Unidades Organizacionales del GAMEA, en cumplimiento y ejercicio de sus competencias establecidas en el presente reglamento.
- j) Prestar el apoyo necesario con personal de su dependencia a las Direcciones y demás Unidades Organizacionales del GAMEA, en cumplimiento y ejercicio de sus competencias establecidas en el presente reglamento.





- k) Coadyuvar y cooperar con la Policía Boliviana en la remisión ante autoridad competente del o los infractores con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y normativa vigente conexas.
- l) Crear, elaborar y actualizar periódicamente la base de datos de los diferentes operativos con fines de registro y control para el GAMBA
- m) Dar fiel y estricto cumplimiento a la presente normativa emitida por el GAMBA. Emitir Auto Sancionatorio en los casos que señale el reglamento y solicitar la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas ante la DRyPT.
- n) Remisión ante los documentos generados en los operativos ordinarios y extraordinarios a la Unidad Organizacional pertinente para su centralización.
- o) Realizar el Decomiso, como resultado del operativo ordinario o extraordinario.
- p) Elaborar Acta de Decomiso en la cual se establezca el inventario, registro y custodia de los bienes muebles u otros que fuesen objeto del decomiso durante el desarrollo de los operativos, cuando corresponda establecidos en el presente reglamento.
- q) Notificar al propietario o responsable de las actividades económicas con los actos administrativos producto del desarrollo del operativo.
- r) Otras funciones que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de aplicación del presente reglamento u otra normativa municipal.

Artículo 58.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL TRAVÉS DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Proteger la integridad física y moral de niños, niñas y adolescentes en aplicación estricta de normativa vigente.
- b) Brindar servicio municipal gratuito a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia vigilando por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Denunciar ante las autoridades legales competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- d) Realizar seguimiento y control de los locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos y otros, que infrinjan con lo dispuesto por el presente reglamento, relacionadas con el daño a la integridad física y moral de niños, niñas y adolescentes.
- e) Prestar el apoyo ante cualquier denuncia por hechos, acciones u omisiones que atenten contra los derechos, la integridad física y moral del niño, niña y adolescente.
- f) Desarrollar en el ámbito de sus competencias políticas de protección social a los derechos del niño, niña y adolescente de acuerdo a la normativa vigente
- g) Trabajaren coordinación como parte del equipo multidisciplinario en la realización de los operativos de control establecidos en el presente reglamento.
- h) Emitir Auto Sancionatorio en los casos que señale el reglamento y solicitar la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas y remitirlo a la DRyPT, así como SMSC para su centralización.
- i) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 59.- (LAS SUB ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Coordinar y apoyar en las inspecciones y operativos a las Unidades Organizacionales ejecutoras establecidas en el presente reglamento, conforme corresponda al requerimiento y lugar del operativo
- b) Realizar inspecciones periódicas y permanentes dentro el ámbito de su jurisdicción en coordinación con Seguridad Ciudadana.
- c) Informar a SMSC sobre cualquier acto u omisión que genere la trasgresión a lo establecido en el presente reglamento por parte de la actividad económica que se encuentre dentro de su jurisdicción.
- d) Elaborar de forma cuatrimestral el censo de las actividades económicas dentro su jurisdicción para su posterior remisión a SMSC.
- e) Promover el diseño e implementación de políticas y programas institucionales de prevención al consumo de bebidas alcohólicas dentro su jurisdicción.
- f) Proporcionar los medios logísticos con la finalidad de coadyuvar en el ejercicio y cumplimiento de los operativos establecidos en el presente reglamento.
- g) Formar parte de la comisión multidisciplinaria para la realización de los operativos de control programados en el Distrito Municipal respectivo.
- h) Emitir Auto Sancionatorio, en el caso que corresponda solicitar la baja definitiva de la Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas y remitirlo a la DRyPT. así como SMSC para su centralización.
- i) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de la aplicación del presente reglamento.

SECCIÓN III
OTRAS UNIDADES ORGANIZACIONALES COADYUVANTES
EN LOS OPERATIVOS



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 60.- (SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGANIZACIONALES PERTINENTES). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Desarrollar políticas de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco, uso y consumo de drogas en las Unidades Educativas del Municipio.
- b) Promover e implementar políticas y programas institucionales de prevención al consumo de bebidas alcohólicas en las Unidades Educativas del Municipio.
- c) Coordinar y desarrollar con las instituciones de educación superior y el ministerio de educación de programas especiales de prevención y control del alcohol, tabaco, uso y consumo de drogas.

Artículo 61.- (DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Denunciar, iniciar y tramitar procesos judiciales a través de la Unidad pertinente de la DGAL, de acuerdo a delitos que surjan durante y después como resultado de los operativos de control en aplicación del presente reglamento.
- b) Denunciar, iniciar y tramitar procesos judiciales a través de la Unidad pertinente de la DGAL a los propietarios o responsables de los bienes inmuebles donde se desarrollen actividades de consumo y expendio de bebidas alcohólicas clandestinas que además incurran en tipos penales, como producto de los operativos realizados.
- c) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de aplicación del presente reglamento.

Artículo 62.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). Tienen entre sus atribuciones:

- a) Apoyar y coadyuvar con la DGAL. en la denuncia, inicio y trámite de los procesos judiciales que surjan en aplicación del presente reglamento.
- b) Formar parte del equipo multidisciplinario, cuando el operativo así lo requiera en la realización de los operativos establecidos en el presente reglamento.
- c) Otras que sean asignadas por Autoridad Superior en el marco de aplicación del presente reglamento y normativa vigente.

CAPITULO VI
RÉGIMEN DE LOS OPERATIVOS

SECCIÓN I

CLASIFICACIÓN DE LOS OPERATIVOS, ATRIBUCIONES Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.

Artículo 63.- (DEL RÉGIMEN DE LOS OPERATIVOS).- I. Tienen como fin ejecutar el control, seguimiento, sanción y el decomiso cuando corresponda; a la actividad económica que contravenga lo establecido en el presente reglamento.

II. Dada la naturaleza de los operativos, estos podrán realizarse en días y horarios hábiles administrativos o en días y horas no administrativos, si así lo requiere el Operativo.

Artículo 64.- (CLASES DE OPERATIVOS). I. Los operativos se clasifican en:

- a) Operativo Ordinario: Acto Administrativo con carácter de reserva, sujeto a programación y planificación, sea de oficio o denuncia ante la existencia o no de alguna falta cometida por una Actividad Económica, que será realizado por la SMSC en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales competentes del GAMEA y otras instancias correspondientes.
- b) Operativo Extraordinario: Acto Administrativo con carácter de reserva, imprevisto y sorpresivo, sea de oficio o denuncia ante la existencia o no de alguna falta cometida por una Actividad Económica, que será realizado por la SMSC en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales competentes del GAMEA y otras instancias correspondientes.

Artículo 65.- (DF. LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERATIVOS). I. El operativo ordinario y extraordinario comprenderá las siguientes actividades sin que estas sean limitativas:

- i. Solicitar al propietario, administrador o responsable, la presentación de todos los documentos que acrediten el funcionamiento de la actividad económica.
- ii. Ingreso irrestricto a los ambientes del establecimiento donde se desarrolla la actividad económica.
- iii. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- iv. Remitir a los niños, niñas y adolescentes a la DNA correspondientes, que sean establecidos para el desarrollo de la actividad económica.
- v. Proceder a la clausura definitiva de las actividades económicas clandestinas.
- vi. Coadyuvar y coordinar con los Organismos y Autoridades competentes en el Operativo.
- vii. Emitir y notificar el Acta de Intervención.
- viii. Emitir y notificar con el Acta de Decomiso, cuando corresponda.
- ix. Realizar el decomiso de bienes muebles y otros vinculados con la falta observada.
- x. Determinar, emitir y notificar el Auto sancionatorio pecuniario, y/o clausura temporal o definitiva del establecimiento conforme corresponda.
- xi. Y otros actos que se consideren pertinentes como resultado de los operativos.

II. Todas las personas naturales o jurídicas dedicadas a la Actividad Económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como los propietarios o responsables de bienes inmuebles donde funcionan Actividades de carácter clandestino, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno, inmediato e irrestricto a sus instalaciones pudiendo limitarse, obstruirse de ninguna forma su acceso, en el desarrollo del Operativo, bajo sanciones establecidas en el presente reglamento y la normativa vigente.

Artículo 66.- (EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL OPERATIVO ORDINARIO). El equipo multidisciplinario del operativo ordinario estará conformado por:

1. Un representante del Área Legal de la SMSC.
2. Representantes de la Intendencia Municipal.
3. Representantes de la Guardia Municipal.
4. Un representante de la DNA.
5. Un representante de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias.
6. Un representante de la SMASGAR/DGCA.

Artículo 67.- (EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL OPERATIVO EXTRAORDINARIO). El equipo multidisciplinario del operativo extraordinario estará conformado por:

1. Un representante del Área Legal de SMSC (GAMEA).
2. Intendencia Municipal.
3. Guardia Municipal.
4. Cualquier otro representante de la Unidad Organizacional del GAMEA que se requiera.

Artículo 68.- (SUSPENSIÓN DEL OPERATIVO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO). I. La suspensión del operativo ordinario únicamente procederá por la ausencia del representante legal de la SMSC.

II. La suspensión del operativo extraordinario no procede por ningún motivo atribuible a los miembros que conforman el equipo multidisciplinario, salvo que la falta administrativa flagrante objeto del control desapareciere antes de realizarse el operativo.

III. La tolerancia sólo procede para el operativo ordinario, que será de 30 minutos y la ausencia injustificada de cualquier uno de los funcionarios será pasibles a sanciones de acuerdo a Reglamento Interno del GAMEA.

Artículo 69.- (DE LAS DECISIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO). I.- Por la naturaleza de las atribuciones establecidas al equipo multidisciplinario, cualquier decisión sancionatoria, si corresponde, generada como producto del Operativo serán plasmados en el Auto Sancionatorio, documento que es considerado como decisión final del Operativo como acto administrativo.

II. El documento final de decisión del equipo multidisciplinario podrá ser objeto de la interposición de recursos administrativos dentro los cinco (5) días hábiles de la emisión del Auto Sancionatorio ante la Autoridad que emitió el mismo para que sea admitida o rechazada la tramitación conforme a la Ley N° 234 I de Procedimiento Administrativo.

III. El recurso administrativo establecido en el parágrafo II del presente Artículo, podrá ser interpuesto siempre y cuando no exista funcionamiento de la actividad económica infractora este legalmente autorizada por la autoridad competente del GAMEA.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Artículo 70.- (COORDINACIÓN). Los operativos ordinarios y extraordinarios son generados por la SMSC en coordinación con otras Unidades Organizacionales competentes a nivel municipal y/o del nivel central.

Artículo 71.- (PROCEDIMIENTO DE LOS OPERATIVOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO). A efectos de desarrollar los operativos, se observara el siguiente procedimiento:



DECRETO MUNICIPAL N° 096



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



I. ACTOS INICIALES DEL OPERATIVO:

1. INICIO:

Se inicia acorde al cronograma preestablecido (esto sólo para operativo ordinario), denuncia escrita, verbal, planteada por cualquier persona natural, jurídica o funcionario del GAMEA en cumplimiento de sus funciones, que tenga conocimiento de hechos que atenten contra la salud y seguridad de la población como producto del funcionamiento de las actividades económicas establecidas en el presente reglamento.

2. IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR:

La SMSC en coordinación con las Unidades Organizacionales pertinentes, identificará el lugar donde se desarrolla la actividad económica dentro la jurisdicción del municipio de El Alto.

3. CONVOCATORIA:

La SMSC programará (sólo para operativo ordinario), designará, coordinará, convocará y comunicará a las Unidades Organizacionales pertinentes el día, hora y lugar a realizarse el operativo a través de comunicación escrita o verbal.

4. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO:

- El profesional abogado de la SMSC, tiene la obligación de velar que los miembros de la Equipo Multidisciplinaria en el desarrollo del operativo realicen sus funciones en estricto apego al presente reglamento.
- La SMSC a través de la IM, deberá proveer los ejemplares necesarios de las Actas de Intervención, prescitos de clausura y otros.
- El representante de la DRyPT en los operativos ordinarios deberá identificar al propietario o responsable de dicha actividad económica, debiendo solicitar su Licencia de Funcionamiento. En el caso de los operativos extraordinarios esta función se realizará por los representantes de la I.M.
- El representante de la DNA en los operativos ordinarios, verificará en el lugar la presencia de la niña, niño y/o adolescente; para el efecto, solicitará la presentación de la cédula de identidad de quienes se considere pertinente; observará la existencia y exhibición de los letreros de advertencia establecidos en el presente reglamento y conducirá a la niña, niño y/o adolescente a la DNA respectiva, para precautelar por sus derechos y garantías. En el caso de los operativos extraordinarios esta función la realizarán los representantes de la IM.
- La IM y la GM a través de sus representantes, procederán a inspeccionar los ambientes, alimentos y bebidas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de funcionamiento físico y sanitario; en materia de contaminación acústica esta labor será realizada por la DGCA sólo en operativo ordinario. En el caso de los operativos extraordinarios esta función la realizará el representante de la IM.
- La IM y la GM procederán al decomiso de los productos de consumo adulterados o en mal estado, que deberá detallarse en el Acta de Decomiso suscrita por el abogado representante de la Intendencia Municipal.
- Los representantes de la SMSC y la IM, coadyuvarán en todo momento en el resguardo y seguridad de las servidoras y servidores públicos, así como el desarrollo pacífico de los operativos y el cumplimiento de toda normativa municipal relacionada al control de alimentos y bebidas alcohólicas.

II. ACTOS CONCLUSIVOS DEL OPERATIVO

- De todo operativo ordinario o extraordinario se elabora un Acta de Intervención, firmada por los integrantes del Equipo Multidisciplinario que participaron en el mismo. En ambos operativos la servidora y servidor representante de la IM deberá notificar al propietario o responsable de la actividad económica con el Acta de Intervención.

- Se elaborará si corresponde un Auto Sancionatorio firmado por:
 - En Operativos Ordinarios por el representante del área, cuya falta esté relacionada con sus competencias y funciones establecidas en el presente reglamento.
 - En Operativos Extraordinarios por el representante de la IM.

En ambos operativos la servidora y servidor representante de la IM deberá notificar al propietario o responsable de la actividad económica con el Auto Sancionatorio.

Se elaborará si corresponde un Acta de Decomiso firmada por el Intendente Municipal como producto del operativo; notificándose al propietario o responsable de la actividad económica por parte de la servidora o servidor representante de la IM.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



4. En caso que el propietario o responsable de la actividad económica; se negare a firmar la notificación del Acta de Intervención y si corresponde el Acta de Decomiso y/o Auto Sancionatorio, dejando constancia en la misma la leyenda "se rehusó a firmar" con testigo de actuación, quien consignará sus datos.
5. En caso de incurrir en sanciones que conlleven a la clausura temporal o definitiva la IM procederá de inmediato al "prescindido" de los ambientes y/o maquinaria en consideración y correspondencia al Acta de Intervención y/o Auto Sancionatorio notificado; a cuyo efecto la SMSC con apoyo de la IM a través de la GM u otra instancia del nivel central procederá a desalojar a las personas que se encuentren en el lugar.
6. En caso de que se identifique la existencia de una actividad económica clandestina se procederá a la clausura definitiva conforme el Acta de Intervención y el Auto Sancionatorio debidamente notificado.

II. EJECUTORIA:

1. Los Autos Sancionatorios generados como resultado de los operativos ordinarios y extraordinarios en las actividades económicas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas donde se hallen niñas, niños y/o adolescentes; y en actividades económicas clandestinas se tendrá por ejecutoriado dicho Auto Sancionatorio tras su notificación a la conclusión del operativo.
2. En los demás casos el Auto Sancionatorio para tener la calidad de ejecutoriado se sujetará al plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación.

III. INFORME:

Todos los miembros del equipo multidisciplinario elaborarán los correspondientes informes individuales de acuerdo al área que representan dirigido al representante de la SMSC, en un plazo de tres días hábiles, con copia a cada una de la Direcciones que intervinieron en el operativo ordinario o extraordinario en aplicación del presente reglamento.

Artículo 72.- (DOCUMENTACIÓN). La SMSC a través de la IM elaborará una carpeta que contendrá número de caso coincidente con el número de Acta de Intervención contando con los antecedentes en copias: Acta de Intervención, Auto Sancionatorio de la actividad económica y si corresponde el Auto Sancionatorio del propietario o responsable del bien inmueble donde se desarrolla la actividad clandestina, Acta de Decomiso, Acta de Devolución y otros antecedentes de anteriores intervenciones, así como toda la documentación de respaldo que dio origen al operativo; además de informes y documentación derivada de otros operativos realizados que guarden relación con la actividad económica.

Artículo 73.- (TOLERANCIA). Las servidoras y los servidores públicos municipales que formen parte de los operativos extraordinarios de control programados fuera de horarios laborales tendrán derecho a medio día de tolerancia al día siguiente hábil de finalizado el operativo, previa justificación ante la Dirección de Talento Humano.

Artículo 74.- (ACREDITACION). Las servidoras y servidores públicos del GAMEA que den cumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento deberán portar credencial o memorándum de designación emitida por Autoridad competente en los actos de los operativos ordinarios y extraordinarios.

SECCIÓN III
DEL PROCEDIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD AL PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE EXPENDIDO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CLANDESTINAS.

Artículo 75.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento de corresponsabilidad al propietario o responsable del bien inmueble, se generará una vez que se establezca que la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas es clandestina, como resultado del operativo ordinario o extraordinario y se registrará de la siguiente manera:

I. INICIO:

Identificar el bien inmueble consignando los datos específicos del mismo en el Acta de Intervención (croquis, numeración, colindancias y otros) donde funciona la actividad económica de expendio y consumo de bebidas alcohólicas clandestina, como resultado del operativo realizado por servidores del GAMEA en cumplimiento de sus funciones y aplicación de la Ley N° 458 y el presente reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE:

El Equipo Multidisciplinario identificará al propietario o responsable del bien inmueble, donde funciona la actividad económica clandestina consignando los datos personales acorde a su documento de Identidad en el Acta de Intervención.

III. ACTO CONCLUSIVO SANCIONATORIO.

- a) El representante de la IM deberá generar el Auto Sancionatorio para el propietario o responsable del bien inmueble donde funciona la actividad económica clandestina, estableciendo la sanción establecida en la Ley Municipal N° 458 con el siguiente detalle:
 - i. Primera vez 2.000 UFV's.
 - ii. Segunda vez 5.000 UFV's.
 - iii. Tercera vez 7.000 UFV's.
 - iv. Reincidencias pasada la tercera vez 10.000 UFV's.
- b) Si el propietario del bien inmueble que es a su vez propietario y/o responsable de la actividad económica clandestina, se le aplicará la sanción pecuniaria mayor establecida en la Ley Municipal N° 458; en caso de reincidencia se aplicará la misma sanción.
- c) Asimismo, el propietario o responsable del bien inmueble no podrá ampararse en la misma documentación presentada como descargo al primer Auto Sancionatorio emitido en aplicación del procedimiento de la corresponsabilidad.
- d) La servidora o servidor representante de la IM, en cumplimiento y aplicación de la Ley Municipal N° 458 y el presente reglamento notificará con el respectivo Auto Sancionatorio al propietario o responsable del bien inmueble donde se realiza la actividad económica clandestina, adjuntando además el Acta de Intervención y Auto Sancionatorio en los cuales se declaró la actividad económica como clandestina.
- e) En caso que el propietario o responsable del bien inmueble donde funciona la actividad económica clandestina se negare a firmar la notificación se dejará constancia en la misma, con la leyenda “se rehusó a firmar” con testigo de actuación quien consignará sus datos personales.
- f) Se salva la posibilidad de denunciar ante autoridad competente, según la gravedad del hecho ilícito al propietario o responsable del bien inmueble donde funciona la actividad económica clandestina.
- g) En caso que el propietario o responsable del bien inmueble donde funciona la actividad económica clandestina no fuere habido en el lugar se aplicará el Artículo 33 de la Ley N° 2341, en lo que corresponda.

IV. EJECUTORIA.

- a) El Auto Sancionatorio del propietario o responsable del bien inmueble se sujetará al plazo de ejecutoria de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.
- b) La IM una vez ejecutoriado el Auto Sancionatorio del propietario o responsable del bien inmueble remitirá antecedentes a la DRyPT para que se proceda a realizar el cobro, confor establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS, PROHIBICIONES y OBLIGACIONES.

me al procedimiento de pago



Artículo 76.- (DERECHOS). Se reconoce los siguientes derechos a toda persona natural o jurídica dedicada al expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

- a) A realizar su actividad económica de expendio, comercio y consumo de bebidas alcohólicas de forma licita y publica.
- b) A solicitar y obtener la Licencia de Funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente Reglamento y normativa vigente.
- c) A conocer las contravenciones o infracciones por las cuales habrían sido sancionados.
- d) A formular peticiones de manera individual o colectiva.
- e) A conocer el estado del procedimiento en que sea pane.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



EL ALTO
CON VUELO PROPIO
MUNICIPAL DE EL ALTO



- f) A formular alegaciones y presentar pruebas.
- g) A que se rectifiquen los errores que obren en registros o documentos públicos del padrón municipal mediante aportación de los elementos que correspondan.
- h) A obtener certificados y copias de los documentos que estén en poder del GAMBA.
- i) A ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y sin discriminación.

Artículo 77.- (PROHIBICIONES). I. Se establecen las siguientes prohibiciones para las personas naturales y jurídicas que expendan y consuman bebidas alcohólicas:

- a) Queda expresamente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a partir de horas 02:00 a.m. hasta horas 09:00 a.m.
- b) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas preparadas artesanalmente en actividades económicas autorizadas cuyo rubro no sea este fin.
- c) Queda prohibido el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en espacios públicos de recreación de paseo y establecimientos públicos destinados a espectáculos y prácticas deportivas, establecimiento de salud y del sistema educativo plurinacional. incluidos los establecimientos universitarios tanto públicos como privados, predios y exteriores de Centros o Campos Deportivos sin perjuicio de remitir a los infractores ante autoridad competente en aplicación y cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad; los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas están obligados a exigir la presentación del documento original que acredite la mayoría de edad. Queda prohibido el ingreso de menores de 18 años de edad a establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Queda prohibido en los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el ingreso de personas mayores de edad en estado de embriaguez acompañada de niñas, niños y adolescentes independientemente del grado de filiación o no con éstos; o que los padres o tutores ingresen al establecimiento acompañados de sus niñas, niños y adolescentes para consumir bebidas alcohólicas.
- f) Queda prohibido emplear o contratar a menores de edad en contravención a los estipulado por el código Niña, Niño y Adolescente, en establecimientos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- g) Queda prohibido permitir a terceras personas el uso legal de la licencia de funcionamiento otorgado por el GAMEA.
- h) Queda prohibido utilizar la licencia de funcionamiento en un inmueble cuya ubicación sea distinta a la autorizada.
- i) Queda prohibido realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias controladas.
- j) Queda prohibido admitir clientes en número superior a la capacidad física establecida en el presente reglamento, en establecimientos dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- k) Queda prohibido desarrollar actividades económicas sin licencia de funcionamiento.
- l) Queda prohibido desarrollar actividades económicas con licencia de funcionamiento vencida o pendiente de trámite de renovación.
- m) Queda prohibido portar armas blancas o portar armas de fuego sin la correspondiente autorización por autoridad competente dentro de los establecimientos donde se desarrolle la actividad económica.
- n) Queda prohibido instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble de manera particular o en el que funciona la actividad económica sin la autorización debida.
- o) Queda prohibido instalar mesas y sillas fuera del inmueble de manera particular o en las cercanías de la actividad económica sin la autorización expresa por autoridad competente.
- p) Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento.
- q) Queda prohibido el funcionamiento de los establecimientos, locales y eventos dedicados al expendio y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas fuera de los horarios señalados en el presente reglamento.
- r) Se prohíbe el funcionamiento de cualquier actividad económica a puerta cerrada.
- s) Se prohíbe el cobro independiente por el uso de los baños ubicados al interior del establecimiento donde se desarrolla la actividad económica.
- t) Queda prohibido el uso de propaganda o publicidad inherente a la actividad económica, que no esté debidamente autorizada.
- u) Queda prohibido el funcionamiento de la actividad económica sin Certificación Acústica (CA) para las categorías que corresponda su observancia.
- v) Se prohíbe el funcionamiento de puestos callejeros sin autorización de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, tanto para su consumo inmediato como en envases cerrados.
- w) Queda prohibido otorgar Licencia de Funcionamiento en inmuebles que hayan sido restringidos para esta actividad por efectos de clausuras anteriores o vulneración de normas municipales.
- x) Queda prohibido la otorgación de permisos de funcionamiento temporales, mientras la Licencia de Funcionamiento se encuentre en trámite. Bajo responsabilidad funcionaría del servidor que otorgue la misma.

II. Prohibiciones a las personas naturales son:



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- a) Queda prohibido el consumo de bebidas en vía pública.
- b) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos de recreación de paseo y establecimientos públicos destinados a espectáculos y prácticas deportivas, establecimiento de salud y del sistema educativo plurinacional, incluidos los establecimientos universitarios tanto públicos como privados, predios y exteriores de Centros o Campos Deportivos sin perjuicio de remitir a los infractores ante autoridad competente en aplicación y cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Se prohíbe el tránsito peatonal en notorio estado de embriaguez en vía pública en compañía de menor de 18 años.

Artículo 78.- (OBLIGACIONES). Los titulares de la Licencia de Funcionamiento, administradores, encargados, empleados o responsables de las diferentes actividades económicas descritas en el presente reglamento están obligados a:

- a) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el presente reglamento.
- b) Exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento.
- c) Exponer en lugar visible los letreros de advertencia establecidos en el Artículo 51 del presente reglamento conforme a la categoría de la actividad económica.
- d) Operar únicamente las actividades económicas inherentes a la categoría autorizada por el GAMEA.
- e) Las personas naturales o jurídicas propietarias de la actividad económica de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas tienen la obligación de cooperar, colaborar y brindar acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, coadyuvando en el desarrollo de las inspecciones periódicas llevados adelante por los funcionarios acreditados del GAMEA. por lo que estos no podrán limitar de ninguna forma el acceso al inmueble donde funciona la actividad económica.
- f) Denunciar a los proveedores de bebidas alcohólicas adulteradas o que no cuenten con registro sanitario correspondiente, o que incumplan los preceptos establecidos en normativa vigente aplicable.
- g) Mantener y garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos o bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos.
- h) Observar, controlar y brindar por la higiene personal, uso de la vestimenta adecuada de trabajo durante la preparación y expendio de alimentos o bebidas alcohólicas.
- i) Mantener expedita todas las puertas de ingreso y salidas de emergencia del establecimiento donde se desarrolla la actividad económica.
- j) Brindar y precautelar por la seguridad física de los consumidores al interior de los establecimientos donde se desarrolla la actividad económica.

**SECCIÓN II
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 79.- (CLASIFICACIÓN). Las faltas contempladas en el presente reglamento se clasifican en: PECUNIARIAS y NO PECUNIARIAS.

Artículo 80.- (SANCIONES PECUNIARIAS). Son las sanciones impuestas por faltas al presente reglamento de tipo económico.

Artículo 81.- (SANCIONES NO PECUNIARIAS). Son las sanciones impuestas por faltas al presente reglamento como ser: clausura temporal y clausura definitiva que estarán a cargo de Autoridad competente.

Artículo 82.- (FALTAS). Las faltas se clasifican en: leves, graves y gravísimas, mismas que dan lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

Artículo 83.- (FALTAS LEVES). Son faltas leves, las siguientes:

- a) Falta de higiene del personal que atiende el establecimiento.
- b) Falta de ropa de trabajo.
- c) Falta de aseo de áreas del local donde se expende y consume bebidas alcohólicas o alimentos.
- d) Muebles y accesorios en mal estado.
- e) Tres denuncias comprobadas de mala atención al cliente.
- f) Baños con falta de higiene.
- g) No contar con el amortiguamiento acústico diseñado para el ambiente.
- h) Instalación de parlantes en puertas de ingreso, ventanas y aceras.
- i) Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias controladas.
- j) Instalar mesas y sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin autorización.
- k) Faltar el respeto a la autoridad municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- l) Mala disposición o manejo de residuos sólidos (basura).
- m) Utensilios de servicio en mal estado.
- n) Emisión de ruido por encima de los límites permisibles según reglamentación correspondiente.
- o) No contar con los equipos necesarios contra la evacuación continua de gases y humos.
- p) Falta de protección a la integridad física de los usuarios (cámaras y seguridad física).
- q) La obstaculización o la negativa a las inspecciones, por parte del personal autorizado para tal efecto, para actividades sin expendio ni consumo de bebidas alcohólicas.
- r) No exponer en lugar visible al público los documentos originales la Licencia de funcionamiento y documentos de identificación del personal del establecimiento.
- s) No contar con extintores de incendios o que estos se encuentren vencidos.
- t) Eliminación de aguas residuales en vía pública.
- u) No contar con medidas de seguridad, como salidas de emergencia, etc.
- v) El expendio comprobado de bebidas adulteradas.
- w) La admisión de personas en un número superior a lo establecido para la capacidad del establecimiento.
- x) Exhibición de espectáculos de personas en establecimientos no autorizados.
- y) Venta de bebidas alcohólicas preparadas artesanalmente, sin registro sanitario, salvo chicha de maíz.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 84.- (FALTAS GRAVES). I. Son faltas graves, las siguientes:

- a) Obstaculización o negativa a las inspecciones en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
- b) Expendio de bebidas alcohólicas en vía pública sin Autorización especial emitida por Autoridad competente.
- c) Ejercer actividades diferentes a las permitidas en la Licencia de Funcionamiento.
- d) Funcionamiento de actividad económica a puerta cerrada.
- e) Incumplimiento del horario establecido en el presente reglamento, para el expendio de bebidas alcohólicas.
- f) Expendio de bebidas alcohólicas y alimentos sin la Licencia de Funcionamiento.
- g) Expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.
- h) Permitir el ingreso de personas mayores de edad acompañadas de niñas, niños y adolescentes independientemente del grado de filiación o no con ellos, así como el ingreso de estos menores sin compañía a los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- i) No contar con Certificación Acústica vigente.
- j) La ruptura del precinto de clausura sin autorización de la Autoridad competente.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 85.- (FALTAS GRAVÍSIMAS). I. Son faltas gravísimas, las siguientes:

- a) La reincidencia en cualquiera de las faltas graves establecidas en los incisos a), c), d), e), IX g) y h) del Artículo que antecede del presente reglamento.
- b) Elaboración de alimentos, comidas o bebidas adulteradas, mezcladas o no con sustancias nocivas para la salud.
- c) Emplear a las niñas, niños o adolescentes en lugares de expendio o consumo de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio de seguir las acciones legales pertinentes.
- d) Permitir el comercio sexual de niños, niñas o adolescentes.
- e) Permitir o promover el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes u otras similares, dentro de los establecimientos de expendio o consumo de bebidas alcohólicas.
- f) No haber reubicado las actividades económicas en observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.
- g) La denuncia escrita por tercera vez de emisión de ruido que se encuentre por encima de los límites permitidos establecidos por normativa vigente.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 86.- (SANCIONES A LAS FALTAS LEVES). I. La sanción a las faltas leves, establecidas en el presente reglamento serán:

1. 200 UFV's a la inobservancia de los incisos: a), b), c), d), e), IX g) h), j) X j) > k).
2. 300 UFV's a la inobservancia de los incisos: I), m), n), o), p) y q).
3. 500 UFV's a la inobservancia de los incisos: r), s), t), u), v), w), x) y y).



II. La actividad económica que en inobservancia y acumulación de más de cinco (5) faltas descritas en el Artículo 83 y concordante con el párrafo I del presente Artículo, establecidas durante el operativo, será pasible a clausura temporal de (6) seis días de funcionamiento.

III. La reincidencia de cualquiera de las faltas establecidas en el Artículo 83 y concordante con el párrafo I del presente artículo, dará lugar a la clausura temporal de la actividad económica por un lapso de doce (12) días de

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



funcionamiento, más la duplicidad del pago de la multa totalizada por las faltas o contravenciones identificadas en el operativo de control realizado.

IV. Las sanciones pecuniarias descritas precedentemente son independientes, acumulables y sujetas a registro de faltas.

V. Del historial de registro de las faltas cometidas por el propietario de la actividad económica; la Autoridad competente con fines de control, seguimiento y posterior informe de evaluación, mediante Auto Sancionatorio establecerá la clausura definitiva.

VI. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 87.- (SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES). I. La sanción a las faltas graves establecidas en el Artículo 84 del presente reglamento serán:

1. 2.000 UFV's a la inobservancia del inciso: a).
2. 3.000UFV's a la inobservancia del inciso: b).
3. 4.000UFV's a la inobservancia del inciso: c) y d).
4. 5.000UFV's a la Primera inobservancia de los incisos: e), 1) e i).
5. 10.000 UFV's a la Primera inobservancia de los incisos: g), h) y j).

II. La inobservancia a las faltas graves establecidas en el Artículo 84, incisos a), **b)**, c) y **d)**; darán lugar a la clausura temporal de la actividad económica de seis (6) días de funcionamiento.

III. La inobservancia de las faltas graves establecidas en el Artículo 84 en los incisos e), f), g) y h); darán lugar a la clausura temporal de la actividad económica de diez (10) días de funcionamiento.

IV. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 88.- (SANCIONES A FALTAS GRAVÍSIMAS). I. La sanción a faltas descritas en el Artículo 85 del presente reglamento, serán sancionadas con clausura definitiva, sin perjuicio a que la falta administrativa genere procesos judiciales ante la instancia que corresponda.

II. Lo establecido anteriormente se encuentra reflejado en el Anexo N° 2.

Artículo 89.- (INCUMPLIMIENTO FLAGRANTE). Conforme a Ley N° 259 el propietario o responsable de la actividad económica que hubiese sido sancionado con la CLAUSURA DEFINITIVA como resultado del Operativo efectuado por autoridad competente del GAMEA y se evidencie su incumplimiento flagrante, podrá ser puesto a disposición de las Autoridades competentes.

Artículo 90.- (DE LAS PERSONAS NATURALES). I. Las personas naturales que incurran en las prohibiciones descritas en el Artículo 77 parágrafo II, serán puestas a disposición de la Policía Boliviana, a través de la GM.

SECCIÓN III
DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR SANCIÓN PECUNIARIA.

Artículo 91.- (PROCEDIMIENTO). I. El procedimiento para realizar el pago de la sanción pecuniaria es el siguiente:

1. - Ejecutoriado el Auto Sancionatorio deberá apersonarse al día siguiente hábil ante la DRyPT portando el Acta de Intervención, Auto Sancionatorio y su documento de identificación.
2. - La DRyPT, realizará el cálculo del monto de la sanción pecuniaria que deberá ser cancelado por el propietario infractor a la cuenta del GAMEA.
3. - El Propietario infractor que no cumpla con lo establecido en el numeral 1 y 2 del presente Artículo, estará sujeto a la clausura temporal del establecimiento, hasta que se cumpla con la obligación de pago de la sanción pecuniaria impuesta en el Auto Sancionatorio.

II. La responsabilidad, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del parágrafo I del presente Artículo, recaerá sobre la DRyPT y la IM, para cuyo efecto deberán trabajar en coordinación e intercambiar la información pertinente.

III. El propietario o responsable del bien inmueble que recaiga en la figura de la corresponsabilidad establecida en la Ley Municipal N° 458, deberá apersonarse al día siguiente hábil de la ejecutoria del Auto Sancionatorio ante la DRy PT portando el Auto Sancionatorio y su documento de identificación, para el cumplimiento de la sanción impuesta.





Artículo 92.- (DESTINO DE MULTAS). Por la SMD1 se programará los recursos provenientes de las multas y sanciones, establecidas en el presente reglamento conforme normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- I. El presente reglamento se constituye en la norma jurídica de aplicación preferente y específica, para el control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, alimentos y otras actividades económicas similares dentro la Jurisdicción del Municipio de El Alto.

II. Cualquier actividad económica que implique el consumo y el expendio de bebidas alcohólicas, que no esté regulada dentro del presente reglamento, se sujetará supletoriamente en cuanto al horario, días y distancia a normativa nacional o municipal vigente; hasta que el municipio regule de manera específica y especial dicha actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- La SMSC a través de la IM realizará operativos de control al consumo de bebidas alcohólicas a espacios públicos municipales de recreación de paseo y establecimientos públicos municipales destinados a espectáculos y prácticas deportivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los trámites administrativos pendientes que fueron iniciados con anterioridad a la emisión del presente reglamento deberán culminar con el procedimiento con el cual fueron iniciados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En caso de haber sido registrada la actividad económica en el Padrón Municipal de Contribuyentes sin contar con la Licencia de Funcionamiento correspondiente; la actividad comprendida en las categorías A y B deberán adecuarse a los requisitos y procedimientos establecidos en los Artículos 9 y 11 del presente reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de 3a entrada en vigencia del presente reglamento. Esta disposición no aplica para las actividades económicas comprendidas en las categorías C y D, debiendo sujetarse al Artículo 10 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-1. La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana deberá actualizar el Acta de Intervención y Acta de Decomiso, la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos deberá actualizar el formulario FUI y la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias deberá de actualizar el formulario FUTAE para aplicación e implementación del presente reglamento, así como los demás instrumentos normativos que sean necesarios para la aplicación del presente reglamento a través de las Unidades Organizacionales pertinentes.

II. El plazo establecido para la adecuación normativa e implementación de los documentos anteriormente señalados será de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- La renovación de la Licencia de Funcionamiento para las actividades económicas comprendidas en las categorías C y D que no pudieron renovar su licencia de funcionamiento en el marco del Decreto Municipal N° 020, excepcionalmente se abre un plazo de 90 días hábiles para la renovación de sus licencias de funcionamiento respectivas, previo cumplimiento de los requisitos y los Artículos que guarden relación con la renovación, establecidos en el presente reglamento en observancia del Artículo 10.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La SMSC a través de las Direcciones o Unidades competentes en coordinación con la Unidad de Capacitación, programará las actividades orientadas a la difusión y capacitación de sus servidores públicos, para la correcta aplicación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Todo procedimiento administrativo no previsto expresamente en el presente reglamento aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 de Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente reglamento podrá ser modificado y actualizado por la unidad correspondiente, cuando se emitan nuevas normas administrativas municipales y nacionales o cuando las Unidades Organizacionales Ejecutoras así lo requieran.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación. en el presente

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Los anexos adjuntos al presente reglamento forman parte integrante del

mismo.

Procedimiento





CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA, remítase una copia de la presente Resolución al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA


DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga el Decreto Municipal N° 020 de 26 de marzo de 2014.

Es dado en Despacho de la Señora Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lie. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Henry Félix Tontreerás Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA


Lic. Huacani
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS ai.


Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
URBANA ai.


Lic. Alex Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO
TERRITORIAL




Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO,
GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES.



DECRETO MUNICIPAL N° 096

29

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ullea Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Ing. Raul Alberto Garay Cuentas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO ai.





**ANEXOS AL
DECRETO MUNICIPAL N° 096
1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



ANEXO 1

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CATEGORIA	DISTANCIA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DÍAS DE FUNCIONAMIENTO	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	S/D	CAFE. CAFÉ KARAOKE. BROSTERIA. ROSTICERÍAS. PIZZERÍAS. CONFITERÍA o PASTELERÍA. SNACK Y SALTEÑERÍA. PENSIÓN FAMILIAR. CHIFA PLAZA o PATIO DE COMIDAS. CENTROS o CAMPOS DEPORTIVOS. MATINÉES BAILABLES ALMACENES DE ABARROTÉS. TIENDA PULPERÍA MATINES BAILABLES SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	SIN RESTRICCIÓN	SIN RESTRICCIÓN

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON ESPECTÁCULOS, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE AUMENTOS COMO
ACTIVIDAD PRINCIPAL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS LIMITADA POR DÍAS, HORAS Y
DISTANCIA.**

CATEGORIA	DISTANCIA	ACTIVIDAD ECONOMICA	DÍAS DE FUNCIONAMIENTO	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
B	200 MT's. DEL TRAMO MAS CORTO	RESTAURANT.	DE LUNES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 23:00
		CHURRASQUERIA o PARRILLEROS.	DE LUNES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 23:00
		FRIC ASERIA Y CHICHARRONERÍA.	DE LUNES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 23:00
		SUPERMERCADOS. MINI SÚPER.	DE LUNES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 23:00
		BAR PENSION.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 23:00
		QUINTA RECREO.	DE VIERNES A DOMINGO	DE HORAS 13:00 a 18:00

ALCOHÓLICAS LIMITADA POR DÍAS, HORAS y DISTANCIA.

CATEGORIA	DISTANCIA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DÍAS DE FUNCIONAMIENTO	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
C	500 MT's. DEL TRAMO MAS CORTO	PENA	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		DISCOTECA	DE MIERCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		EAAOKE	DE MIERCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.



ANEXOS AL
DECRETO MUNICIPAL N° 096
2
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
LIMITÁNDOSE SU FUNCIONAMIENTO POR DÍAS, HORAS y DISTANCIA.

CATEGORIA	DISTANCIA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DIAS DE FUNCIONAMIENTO	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
D	500 MT's. DEL TRAMO MAS CORTO	BARO PUB.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		CANTINA.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		LICORERÍA.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		CLUB NOCTURNO.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.
		WHISQUERIA.	DE MIÉRCOLES A DOMINGO	DE HORAS 10:00 a 02:00 AM.



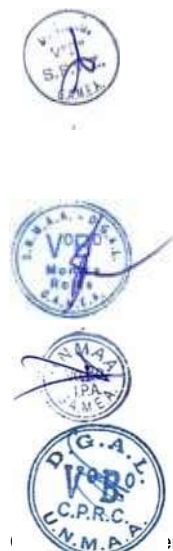


**ANEXOS AL
DECRETO MUNICIPAL N° 096
3
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



**ANEXO 2
FALTAS**

FALTAS LEVES	SANCIÓN EXPRESADA EN UFV's	CLAUSURA POR DÍAS	(T A I)
Falta de higiene del personal que atiende el establecimiento.	200	<	
Falta de ropa de trabajo.	200	u	„J
Falta de aseo de áreas del local donde se expende y consume bebidas alcohólicas o alimentos.	200	o	Q
Muebles y accesorios en mal estado.	200	<	
Tres denuncias comprobadas de mala atención al cliente.	200	ti	cn <
Baños con falta de higiene.	200	j	
No contar con el amortiguamiento acústico diseñado para el ambiente.	200	< c/5	
Instalación de parlantes en puertas de ingreso, ventanas y aceras.	200	U <	
Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias controladas.	200	ti	
Instalar mesas y sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin autorización.	200	o o	A
Faltar el respeto a la autoridad municipal.	200	< 5	
Mala disposición o manejo de residuos sólidos (basura).	300	gg	> %
Utensilios de servicio en mal estado.	300		Cz <
Emisión de ruido por encima de los límites permisibles según reglamentación correspondiente.	300		ZD &
No contar con los equipos necesarios contra la evacuación continua de gases y humos.	300		cn 3
Falta de protección a la integridad física de los usuarios (cámaras y seguridad física).	300	< "í -J i	<-> U
La obstaculización o ia negativa a las inspecciones, por parte del personal autorizado para tal efecto, para actividades sin expendio ni consumo de bebidas alcohólicas.	300		<
No exponer en lugar visible al público los documentos originales la Licencia de funcionamiento y documentos de identificación del personal del establecimiento.	500	! N <	o £
No contar con extintores de incendios o que estos se encuentren vencidos.	500	a <<	3 S
Eliminación de aguas residuales en vía pública.	500	1 5	
No contar con medidas de seguridad, como salidas de emergencia, etc.	500	Z Cu <<	
			— a c/5 < A N
			— j <
			i - i - tí *£ < H tí tí «> tí
			tí s





**ANEXOS AL
DECRETO MUNICIPAL N° 096
4
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



El expendio comprobado de bebidas adulteradas.	500		
La admisión de personas en un número superior a lo establecido para la capacidad del establecimiento.	500		
Exhibición de espectáculos de personas en establecimientos no autorizados.	500		
Venta de bebidas alcohólicas preparadas artesanalmente, sin registro sanitario, salvo chicha de maíz.	500		

ANEXO 2

FALTAS GRAVES	PRIMERA FALTA GRAVE
Obstaculización o negativa a las inspecciones en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.	MULTA DE 2.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 6 DÍAS.
Expendio de bebidas alcohólicas en vía pública sin Autorización especial emitida por Autoridad competente.	DECOMISO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXPUESTAS PARA SU EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN Y MULTA DE 3.000. UFV's.
Ejercer actividades diferentes a las permitidas en la Licencia de Funcionamiento.	MULTA DE 4.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 6 DÍAS
Funcionamiento de actividad económica a puerta cerrada.	MULTA DE 4.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 6 DÍAS.
Incumplimiento del horario establecido en el presente reglamento, para el expendio de bebidas alcohólicas.	MULTA DE 5.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS.
Expendio de bebidas alcohólicas y alimentos sin la Licencia de Funcionamiento.	MULTA DE 5.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS.
Expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.	MULTA DE 10.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS.
La ruptura del precinto de clausura sin autorización de la Autoridad competente.	MULTA DE 10.000 UFV's
Permitir el ingreso de personas mayores de edad acompañadas de niñas, niños y adolescentes independientemente del grado de filiación o no con ellos, así como el ingreso de estos menores sin compañía a los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.	MULTA DE 10.000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS.
No contar con Certificación Acústica vigente.	MULTA DE 5000 UFV's Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS.

ANEXO 2

FALTAS GRAVISIMAS	
La reincidencia en cualquiera de las faltas graves establecidas en los incisos a), c), d), e), l), g) y li) del Artículo que antecede del presente reglamento.	< > H
Elaboración de alimentos, comidas o bebidas adulteradas, mezcladas o no con sustancias nocivas para la salud.	Z
Emplear a las niñas, niños o adolescentes en lugares de expendio o consumo de bebidas alcohólicas. Sin perjuicio de seguir las acciones legales pertinentes.	tx< U
Permitir el comercio sexual de niños, niñas o adolescentes.	3
Permitir o promover el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes u otras similares, dentro de los establecimientos de expendio o consumo de bebidas alcohólicas.	(S) <
No haber reubicado las actividades económicas en observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.	- u



CUADROS

CUADRO 1
DESCRIPCION SITUACIONAL DE INSEGURIDAD ZON 12 DE
OCTUBRE (Calle Jorge Carrasco)





SITUACION DE INSEGURIDAD
(Calle Jorge Carrasco) DE NOCHE.



CUADRO 2 CONCENTRACION DE DISCOTECAS DISCOTECA EL COMBO LOCO



CONSUMO DE BEBIDAS POR CONSUMIDORES



CONCENTRACION DE BARES





CUADRO 3
INSEGURIDAD UNA PREOCUPACION DE LA POBLACION



CUADRO 4 CONCECUENCIAS DE LA INSEGURIDAD









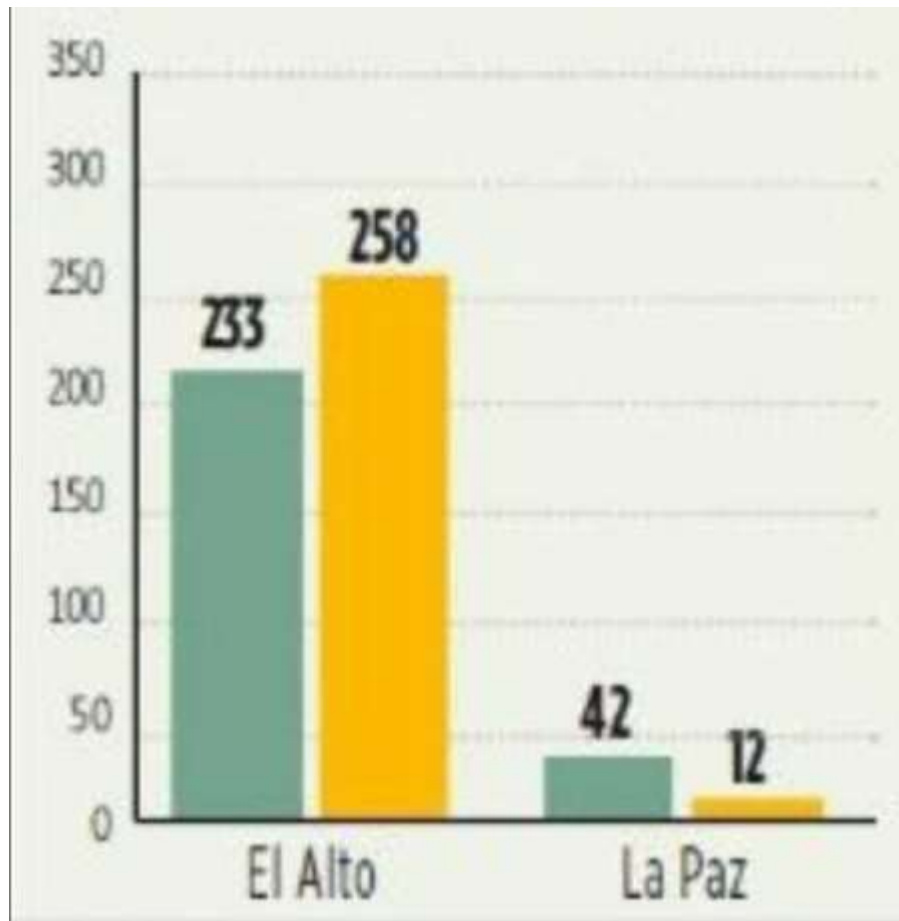


CUADRO 5

DATOS ESTADISTICOS REFLEJAN EL ALTO INDICE DE HECHOS DELICTIVOS

DELITOS CONTRA LA VIDA

GESTIÓN 2019 -2021



CUADRO 6
IMPLEMETOS DE SEGURIDAD
BASTONES DETECTORES DE METAL



ARCOS DETECTORES DE METAL



-  Explosivos
-  Armas
-  Elementos cortantes
-  Munición



